

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20612043184	Fecha de envío :	30/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA C4 S.A.C.	Hora de envío :	17:58:14

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la pagina 42 de las bases se indica la distribución, numero de puestos y equipamiento requeridos. Para el ITEM 1 indican 3 armas para la Sede Central Local Principal. Se solicita aclarar en que turno serán usadas dichas armas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 02 Literal: ANEXO 02 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria se precisa que el uso de las armas de fuego deberá ser en ambos turnos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20568286562	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C.	Hora de envío :	13:52:10

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En caso de presentarse en consorcio y de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, ¿Se establecerá un número máximo de consorciados y porcentaje mínimo de participación?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección precisa que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, define que ""(¿) el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado."" , es a ello que no en las Bases del Procedimiento de Selección no se ha establecido un mínimo de consorciados, siendo caso que para su participación como consorcio basta que uno de los consorciados este registrado como participante en el presente Procedimiento de Selección.

Respecto al porcentaje mínimo, en el subnumeral 7.4.2 Promesa de Consorcio de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, precisa que el porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes, los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato, a ello el porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20603411715	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	ORIENTE SECURITY CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	16:21:45

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

El pasado 28 de diciembre de 2024 fue publicado el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, que incrementa la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral. Este incremento de 1.025,00 soles a 1.130,00 será efectivo desde el 1 de enero de 2025, con este monto actualizado, el incremento de la RMV supone el aumento del costo laboral de los trabajadores que reciben el sueldo mínimo, en efecto, no solo se verá incrementada la remuneración mensual, si no también la asignación familiar, horas extras, bonificación nocturna, así mismo las gratificaciones, la CTS, el aporte a Essalud entre otros, dicho lo mencionado agradeceremos se sirvan a indicar si se considerará para el cálculo de la oferta el incremento de la RMV actualizado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 72.1, 72.2 Literal: a **Página: 4**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que las ofertas las ofertas deben incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En los términos de referencia dice:

13.4 La remuneración Mínima mensual (RMM) que deberá considerarse conforme al Decreto Supremo N° 003-2022-TR, de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, que entró en vigencia el 1 de mayo del 2022, dichos pagos deberán estar sujetos considerando la remuneración mínima vital aprobada por S/. 1,025.00.

Debe decir:

13.4 La remuneración Mínima mensual (RMM) que deberá considerarse conforme al Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, que entró en vigencia el 1 de enero del 2025, dichos pagos deberán estar sujetos considerando la remuneración mínima vital aprobada por S/. 1,130.00."

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Al ser un proceso del 2024, la entidad acogerá la ley 32103 artículo 33 como fondo de garantía alternativo para la carta fianza?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: 3.2.1 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, aclara que, el literal i) del numeral 33.3 del artículo 33 de la Ley N° 32103 ""Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas"": "" Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro"".

En ese sentido, la Entidad comunicará la respectiva autorización, a través del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto de la vigencia poder se solicita a la entidad que nos indique si esta tendrá una antigüedad mínima

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** b **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite se seleccion, de conformidad a lo precisado en el PRONUNCIAMIENTO N° 196-2022/OSCE-DGR, se indica que "(...) no se ha establecido ninguna exigencia para que certificado de vigencia de poder (en caso de personas jurídicas) cuente con un período máximo de antigüedad desde su emisión hasta la fecha de presentación de ofertas, más aún cabe señalar que, según la propia información del certificado, este no tiene un determinado plazo de vigencia, sino que únicamente da cuenta de la existencia o inexistencia de inscripciones o anotaciones en el registro al tiempo de su expedición, criterios que han sido recogidos en la Resolución N° 00391-2022-TCE-S1". Asimismo se advierte que, las bases del presente procedimiento de selección no establecen ninguna limitación de antigüedad, en relación a la vigencia de poder requerida para acreditar la representación de una persona jurídica o persona natural, para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto a la promesa de consorcio, ¿Existe un número máximo de consorciados?, ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 15**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección precisa que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, define que ""(¿) el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado."" es a ello que en las Bases del Procedimiento de Selección no se ha establecido un mínimo de consorciados, siendo el caso que para su participación como consorcio basta que uno de los consorciados este registrado como participante en el presente Procedimiento de Selección.

Respecto al porcentaje mínimo, en el subnumeral 7.4.2 Promesa de Consorcio de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, precisa que el porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes, los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato, a ello el porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Para la firma de contrato solo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** 2.3 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que, para el perfeccionamiento del contrato deberán presentar los documentos descritos en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En que momento la entidad aplicara la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se retendrán cuantos meses?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección precisa que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 149.5 del artículo 149 Garantía de Fiel Cumplimiento ""La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

La entidad podría aclarar cuales son las facultades que deben estar expresamente contenidas en la vigencia de poder para la firma de contrato?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: d **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que, el contenido mínimo de la vigencia de poder, en caso de persona jurídica o en caso de persona natural, debe contener la facultad de representación y la facultad de que el representante acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. En el cumplimiento a la normativa societaria, al estatuto de la sociedad y a las facultades expresamente otorgadas en la vigencia de poder, la cual se rige por el principio de literalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con respecto al DNI del representante legal este documento tendrá que estar vigente?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** e **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, precisa que de conformidad con el artículo 7 del decreto legislativo 1246 establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del DNI no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

A que se refiere la entidad con Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (ANEXO 12)? Podría la entidad precisar para que fin se destinaria este documento y/o la utilidad del mismo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: g **Página: 16**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, en conformidad con el numeral 49.2 del artículo 49 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado ""Sin perjuicio de la obligación de utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las entidades pueden utilizar medios de notificación tradicionales, así como medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de las distintas actuaciones y actos que se disponen en la presente norma y su reglamento, considerando los requisitos y parámetros establecidos en las leyes pertinentes."" , es a ello que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD implementa mecanismos en concordancia del principio de Eficacia y Eficiencia, y además es concordante con lo establecido en Capítulo III ¿eficacia de los actos administrativos¿ (artículo N° 16 y siguientes) del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

A que se refiere la entidad con "copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder", se refiere a que a la presentación de la intermediación laboral o al cargo de notificación de inicio de actividades dirigido al Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** h **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección de conformidad de la LEY N° 27626 ""Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores"", en su artículo 27, precisa que ""En caso de que la entidad con posterioridad a su registro, abra sucursales, oficinas, centros de trabajo o en general cualquier otro establecimiento, deberán comunicarlo dentro de los 5 (cinco) días hábiles del inicio de su funcionamiento. Si dichos establecimientos se encuentran ubicados en un ámbito de competencia distinto de aquel en el cual se registraron, deben comunicarlo a la Autoridad administrativa de Trabajo de la jurisdicción donde van a abrir sus nuevos establecimientos, adjuntando copia de su constancia de registro. El incumplimiento de estas obligaciones determina la inmediata cancelación del Registro, encontrándose esta entidad inhabilitada para desarrollar sus actividades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Respecto a la estructura de costos se consulta si la entidad proporcionara algún modelo específico como requisito para la suscripción de contrato, a se dejara a libre criterio del postor adjudicado?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: TDR **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que en los anexos de las bases del procedimiento de selección, en el Anexo 4, se ha establecido un formato modelo de presentación de la estructura de costos, el cual deberá ser presentado según lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Respecto a la estructura de costos se consulta si el ANEXO 4 es de uso obligatorio?

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: TDR **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que en los anexos de las bases del procedimiento de selección, en el Anexo 4, se ha establecido un formato modelo de presentación de la estructura de costos, el cual deberá ser presentado según lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Respecto a la estructura de costos, indican que se presentara para la firma de contrato la estructura de costos mensual de la prestación de servicio, incluyendo los servicios que conforman el paquete, a que se refiere, la estructura de costo mensual se presentara por cada ítem?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: TDR **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que en presente procedimiento existen 6 Items que son idenpendiente una de otra, es decir, de resultar adjudicado un postor diferente a cada Item, este deberá presentar la estructura de costos que representa el monto mensual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se agrega en el siguiente literal:

u) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4 de las Bases Estándar."

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Respecto a La Relacion del personal, ¿de que perfiles se requiere? Se debera de incluir adicionalmente a los descanseros y a los retenes?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria se precisa que, la presentacion de los perfiles de los agentes descanseros o retenes, deberan cumplir el perfil solicitado en términos de referencia del servicio solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Respecto a La Relación del personal, ¿Cuál debe ser su contenido mínimo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que en el capítulo V Proforma del Contrato, en su cláusula respecto al "Personal Destacado" a la ENTIDAD, debe presentar como mínimo (tales como Apellidos, Nombres, N° de Documento de Identidad, Cargo, Remuneración, Fecha inicial y final del destaque) el detalle indicado en la misma cláusula, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, y con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Respecto del personal descansero y retenes se solicitara en la firma de contrato que se presente la documentación del personal que cumpla con dicho perfil?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que la documentación del perfil del personal reten o descansero deberá ser presentada para el acto de perfeccionamiento de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Respecto del personal descansero y retenes, la entidad establece una cantidad específica para estos?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria, se precisa que no hay un mínimo del personal reten o descansero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Respecto a los Certiadulto - Certijoven, se deben presentar los de que perfiles?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** k **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de conformidad con la Ley N° 31760 LEY DEL CERTIFICADO ÚNICO LABORAL,, en su numeral 2.1 del artículo 2. Certificado Único Laboral, establece que "El certificado único laboral es un documento electrónico que contiene información necesaria para facilitar la contratación laboral de las personas de 18 años a más. Se solicita y obtiene gratuitamente a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.", es por ello que el presente documento deberá ser presentado en todos los perfiles excepto cuando no se cuente con este documento, se deberá presentar la documentación descrita en el literal m) de la sección XIX Obligaciones del Contratista de los Términos de Referencia del Servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Respecto a los Certifiadulto - Certijoven, deben contar con una antigüedad máxima desde la fecha de su emisión?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** k **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que de conformidad con la Ley N° 31760 Ley de Certificado Único Laboral y Reglamento DS N° 014-2023-TR, este documento tiene un vigencia de tres (3) meses desde su emisión, a ello, el documento en mención deberá encontrarse vigente para la presentación de ofertas y para la presentación de documentos para suscripción de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Respecto al carnet SUCAMEC, de que personal o perfil se debe consignar?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** m **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que el carnet SUCAMEC debe ser consignado la personal operario del servicio de seguridad y vigilancia,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Con respecto a las Póliza ¿Solo se debe incluir al personal titular que brindará el servicio o también se incluye al personal descansero y/o retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: o **Página:** 17
Artículo o norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria, se precisa que el personal reten o descansero, deberá estar incluido en las pólizas de seguro, en medida que desarrollan actividades dentro de las instalaciones de la Entidad, a ello si ocurriera algún evento fortuito, el personal debe contar con los seguros correspondientes a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

¿Cuándo se remitirá las documentaciones para el pago del primer mes del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, de conformidad con la sección XVII Forma de Pago, se establece que "El contratista deberá presentar la documentación del pago dentro de los 5 primeros días del mes siguiente de culminado el servicio. En caso incumpla con la presentación de la documentación de pago por mas de 10 días, se aplicará penalidad por el mes correspondiente, de acuerdo al numeral 4 de OTRAS PENALIDADES".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

¿Quién o que área se encarga de la verificación de las asistencias de los trabajadores?

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que la asistencia del personal destacado para la ejecución del servicio en el caso de las dependencias de las Gerencias Macro Regionales y Unidades Desconcentradas Regionales serán verificadas por las mismas y en caso de la Sede Central del Seguro Integral de Salud, la verificación de la asistencia será realizada por el área de Servicios Generales de la Unidad Funcional de Abastecimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

¿Quién o que área se encarga de la supervisión del servicio?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: 2.5 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que la supervisión del servicio en el caso de las dependencias de las Gerencias Macro Regionales y Unidades Desconcentradas Regionales serán verificadas por las mismas y en caso de la Sede Central del Seguro Integral de Salud, la supervisión del servicio será realizada por el área de Servicios Generales de la Unidad Funcional de Abastecimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

¿Quien o que área se hace el seguimiento contractual del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, hace mencion que el área encargada del seguimiento de la ejecución contractual de los contratos es realizada por el equipo de ejecución contractual de la Unidad Funcional de Abastecimiento de Seguro Integral de Salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

¿Quien o que área certifica la conformidad del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que para la emisión y certificación de la Conformidad del Servicio, en el caso de las dependencias de las Gerencias Macro Regionales y Unidades Desconcentradas Regionales serán verificadas por las mismas y en caso de la Sede Central y Archivo Central del Seguro Integral de Salud, la emisión y certificación de la Conformidad del Servicio será realizada por el área de Servicios Generales de la Unidad Funcional de Abastecimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

¿Cual es el procedimiento para el deposito por el servicio brindado?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no puede realizar la respuesta de la consulta realizada por el participante, a toda vez que, no detalla que tipo de acción corresponde la palabra "Deposito".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

¿Que área realiza la transferencia por concepto de contraprestaciones?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no puede realizar la respuesta de la consulta realizada por el participante, a toda vez que, no detalla que tipo de acción corresponde la palabra "Transferencia".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

¿Se aceptaran contratos suscritos digitalmente a el vigilante?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria, se precisa que los contratos suscritos deberán ser realizados por firma manual entre en contratista y el personal destacado a la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Respecto de la vigencia poder se solicita a la entidad que nos indique si esta tendrá una antigüedad minina

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: b **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite se seleccion, de conformidad a lo precisado en el PRONUNCIAMIENTO N° 196-2022/OSCE-DGR, se indica que "(...) no se ha establecido ninguna exigencia para que certificado de vigencia de poder (en caso de personas jurídicas) cuente con un período máximo de antigüedad desde su emisión hasta la fecha de presentación de ofertas, más aún cabe señalar que, según la propia información del certificado, este no tiene un determinado plazo de vigencia, sino que únicamente da cuenta de la existencia o inexistencia de inscripciones o anotaciones en el registro al tiempo de su expedición, criterios que han sido recogidos en la Resolución N° 00391-2022-TCE-S1". Asimismo se advierte que, las bases del presente procedimiento de selección no establecen ninguna limitación de antigüedad, en relación a la vigencia de poder requerida para acreditar la representación de una persona jurídica o persona natural, para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Respecto a la promesa de consorcio, ¿Existe un número máximo de consorciados?, ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 15**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección precisa que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, define que ""(¿) el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado."" , es a ello que no en las Bases del Procedimiento de Selección no se ha establecido un mínimo de consorciados, siendo caso que para su participación como consorcio basta que uno de los consorciados este registrado como participante en el presente Procedimiento de Selección.

Respecto al porcentaje mínimo, en el subnumeral 7.4.2 Promesa de Consorcio de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, precisa que el porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes, los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato, a ello el porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Para la firma de contrato solo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** 2.3 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que para la firma del contrato se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

"Se observa que se está solicitando UN SUPERVISOR ZONAL O REPRESENTANTE a su vez en los TDR se detalla la experiencia que debe de contar en el cargo

La entidad debería de solicitar como requisito de calificación de la oferta la acreditación de su Experiencia laboral a fin de garantizar que los postores acrediten tener la posesión de dicho recurso humano?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 7.1.5 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, los requisitos de calificación establecidos por el área usuaria, por lo tanto estos requisitos obedecen a lo establecido por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	15:38:32

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Considerando el Decreto Supremo N ° 006-2024-TR, ¿La oferta debera presentarse Considerando a actual RMV vigente de S/ 1130.00?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 8 **Literal:** 8 tdr **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que las El comité de selección precisa que las ofertas las ofertas deben incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En los términos de referencia dice:

13.4 La remuneración Mínima mensual (RMM) que deberá considerarse conforme al Decreto Supremo N° 003-2022-TR, de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, que entró en vigencia el 1 de mayo del 2022, dichos pagos deberán estar sujetos considerando la remuneración mínima vital aprobada por S/. 1,025.00.

Debe decir:

13.4 La remuneración Mínima mensual (RMM) que deberá considerarse conforme al Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, que entró en vigencia el 1 de enero del 2025, dichos pagos deberán estar sujetos considerando la remuneración mínima vital aprobada por S/. 1,130.00."

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

En los documentos de firma de contrato no están solicitando la presentación de la estructura de costos según en Anexo 4 de las bases, por lo que solicitamos se incluya el requerimiento de estructura de costos a la empresa que obtenga la buena pro.

Asimismo, consultamos si la entidad determinará o exigirá cuanto se le deberá pagar a los trabajadores y la forma en que se deberán calcular los beneficios laborales o cada empresa deberá elaborar la estructura de costos según su mejor criterio.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que se solicitará toda la documentación indicada en el numeral 2.3 de Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, incluyendo la estructura de costos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se agrega en el siguiente literal:

u) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4 de las Bases Estándar.

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Que ocurrirá en caso una oferta resulte demasiado baja o temeraria.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** f **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, precisa que conforme la normativa de contrataciones, se actuará de acuerdo lo siguiente: i) en las bases estándar de la presente contratación se establece que, en caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada, el postor debe consignar el precio total de la oferta, siendo que, el postor presente la estructura de costos debiendo incluir todos los conceptos que inciden en la ejecución de la prestación; ii) en caso que la oferta resulte demasiado baja o temeraria, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, iii) se verificará que, el precio total de la oferta del postor debe incluir, entre otros, los costos laborales conforme a la legislación vigente.

Asimismo, para la contratación de bienes y servicios, la entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

La entidad en base a que parámetros evaluara la estructura de costos de las empresas de seguridad considerando que existen diferentes interpretaciones a la normativa laboral vigente.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** 2.3 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que en las bases del procedimiento de selección se solicita la presentación de Anexo 4 - Modelo de Estructura de Costos, con la finalidad de establecer un punto referencial para la evaluación de los conceptos que se enmarcan en la legislación laboral vigente, asimismo, en las bases estándar del presente procedimiento de selección para la contratación de servicios de vigilancia privada, se establece que, ¿De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR "Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Que conceptos básicos deberá abarcar la estructura de costos siendo el anexo 4 de carácter referencia y que ocurrirá si alguna empresa las incumple.

De ser obligatorio el cumplimiento el formato anexo 4 de las bases, la entidad podrá facilitar la estructura de formato Excel con sus respectivas formulas en aras de evitar confusiones a las empresas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, precisa que en las bases del procedimiento de selección se solicita la presentación de Anexo 4 - Modelo de Estructura de Costos, con la finalidad de establecer un punto referencial para la evaluación de los conceptos que se enmarcan en la legislación laboral vigente, asimismo, en las bases estándar del presente procedimiento de selección para la contratación de servicios de vigilancia privada, se establece que, ¿De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR ""Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia.""

Respecto a la elaboración de la estructura corresponde realizar a cada postor, teniendo en cuenta lo indicado líneas arriba."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

La empresa ganadora de la buena pro podrá suscribir contrato con una estructura de costos y luego cambiarla durante la ejecución del contrato o pagar diferente a su personal.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que, la estructura de costos que resulte ganadora al ítem que participo respectivamente, deberá mantenerse vigente y sin cambios, excepto cuando sucedan un reajuste en los pagos cuando por mandato legal el gobierno varíe la remuneración mínima vital (RMV), las tasas de beneficios sociales o aportaciones de la empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Que comprende el rubro otros o etc en la estructura de costos y que pasa si la empresa no detalla comprende el concepto mencionado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité selección, indica que el Anexo 4 - Modelo Referencial de Estructura de Costos, establece los conceptos mínimos que deben ser presentados de conformidad con la normativa laboral vigente, a ello, en la sección ""Otros"", debe considerarse los gastos que van a ser irrogados por la prestación efectiva del servicio (tales como Seguro Vida Ley, SCTR Salud, SCTR Pensión, Equipamiento, Exámenes, entre otros).

Si el postor no detalla otros costos, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para confirmar que, el precio total de la oferta del postor debe incluir, entre otros, los costos laborales conforme a la legislación vigente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

La empresa podrá omitir algún concepto detallado en el Anexo 4

La empresa al momento de pagar a los vigilantes deberá hacerlo conforme la legislación laboral vigente o según la estructura de costos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, precisa que en las bases del procedimiento de selección se solicita la presentación de Anexo 4 - Modelo de Estructura de Costos, con la finalidad de establecer un punto referencial para la evaluación de los conceptos que se enmarcan en la legislación laboral vigente.

De no ser considerados, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para confirmar que, el precio total de la oferta del postor debe incluir, entre otros, los costos laborales conforme a la legislación vigente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Respecto a la relación del personal ofertado para suscribir el contrato, consultamos cuantos serán personal masculino y cuantos femenino

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que las Entidades Públicas fomentan el cumplimiento de Ley N° 27270, o Ley contra actos de discriminación, establece sanciones para los actos de discriminación por raza, etnia, religión o sexo; La Ley N° 26772 prohíbe la discriminación en el acceso a centros de formación educativa y en las ofertas de empleo; La Ley N° 30709 prohíbe la discriminación remunerativa entre hombres y mujeres, siendo así que no existe restricciones y/o actos de discriminación por el genero del agente de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento de los certificados EMO consultamos si aceptaran los resultados APTO y APTO CON RESTRICCIÓN.

Asimismo solicitamos aceptar el mencionado certificado con la vigencia de 1 año conforme lo establece la Ley de seguridad ocupacional vigente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: j **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que, se solicitará el documento indicado en el numeral 8.2.2. de los términos de referencia o exámenes médico ocupacionales con resultado APTO con un tiempo de vigencia no menor a tres (03) meses de antigüedad y se precisa mayores alcances.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Dice:
8.2.2 Buen estado de salud física y psicológica (acreditado mediante certificado en original emitido por una entidad de salud con una antigüedad no mayor a tres (03) meses computados desde la fecha de presentación de la documentación para la firma del contrato.

Debe decir:

8.2.2 Buen estado de salud física y psicológica (acreditado mediante certificado en original emitido por una entidad de salud o con el certificado de examen médico ocupacional con resultado Apto, la documentación deberá tener una antigüedad no mayor a tres (03) meses computados desde la fecha de presentación de la documentación para la firma del contrato).

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

La entidad tendrá a bien aceptar también para la acreditación de la secundaria completa la presentación de una declaración jurada.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, de conformidad con el numeral 8.3 Perfil y requisitos del personal asignado al servicio, en su subnumeral 8.3.10 se indica que el para la acreditación del personal destacado debe "tener secundaria completa", a ello se indica que podrá acreditarse con el Certificado de Estudios o con Certificado Unico Laboral, más no se solicita otra documentación para efectos de acreditación de lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Consultamos si la experiencia del trabajador deberá estar cruzada o respaldada con el registro SUCAMEC en todos sus extremos, es decir si la constancia o certificado de trabajo debe tener las mismas fechas que la ficha sucamec del vigilante.

Solicitamos aclarar si bastara que el vigilante figure como trabajador en el CUL o que las fechas del certificado o constancia de trabajo coincidan con el mencionado CERTIFICADO UNICO LABORAL descargado de la web del MINTRA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que para la acreditación del computo de la experiencia del personal destaque será mediante el Certificado Único Laboral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Todo el personal presentado para suscribir contrato deberá encontrarse en las pólizas de seguros.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que todo el personal destacado para la prestación efectiva del servicio de seguridad y vigilancia, deberá estar incluido en las pólizas de seguro, de no estarlo, el área encargada procederá realizar las acciones establecidas en el numeral 141.1 del artículo 141 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

El requerimiento de presentación del carnet SUCAMEC será conforme lo dispone el artículo 59º del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** m **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en coordinación con el área usuaria precisa que el deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Consultamos si la empresa es libre de participar a uno o más ítems requeridos en las bases.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** III **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, hace mención que el presente procedimiento de selección se encuentra libre de practicas que limitan o afecta la libre concurrencia de proveedores, de conformidad con los Principios que Rigen las Contrataciones, a ello, no existe limitante alguna que impida la participación de las empresa a uno o más ítems requeridas en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Requieren que la empresa realice el monitoreo de las cámaras de vigilancia de la entidad, por lo que consultamos si la empresa deberá contar con su autorización en tecnología de seguridad emitido por SUCAMEC.

Asimismo, observación el requerimiento que la empresa contratista será la responsable de mantener operativas las cámaras de seguridad que ya están instaladas en vuestra sedes sin saber la antigüedad, estado de operatividad o condiciones en la que se encuentran, lo cual podría generar arbitrariedades o perjuicio para la empresa al asignarles equipos que no son parte del objeto de la convocatoria y que no son de propiedad de la empresa que prestará el servicio. Por lo expuesto solicitamos a vuestra entidad suprimir de las exigencias de las bases el requerimiento de mantener operativo todas las cámaras del servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6.1.11 Literal: 6.1.12 **Página: 23**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que deberá cumplirse lo establecido en la Ley N° 28879 y su Reglamento; y respecto a mantenimiento operativo de las cámaras de seguridad, los costos podrán ser detallados en la estructura de costos a presentar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Respecto a los cambios de personal, consultamos si la entidad implementara un procedimiento para los cambios por situaciones fortuitas o fuerza mayor en el cual otorguen un plazo de 5 o 10 días posteriores al cambio para que la empresa presente o regularice la entrega del legajo.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6.3 Literal: 2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, precisa que el procedimiento respecto a los cambios se encuentra indicado en el sub numeral 6.3.2 de los términos de referencia, se establece que ""(¿) salvo que el cambio o reemplazo se produzca súbitamente por causa debidamente justificada para lo cual el contratista tendrá como máximo de cinco (5) días calendario para que entregue la documentación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

El buen estado de salud física y mental podrá ser acreditado por el certificado EMO según lo dispone la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8.2 Literal: 8.2.2. Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que, de acuerdo a la consulta realizada, se podrá acreditar a través de un certificado medico o examen medico ocupacional con resultado APTO con un tiempo de vigencia no menor a tres (03) meses de antigüedad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Dice:
8.2.2 Buen estado de salud física y psicológica (acreditado mediante certificado en original emitido por una entidad de salud con una antigüedad no mayor a tres (03) meses computados desde la fecha de presentación de la documentación para la firma del contrato.

Debe decir:

8.2.2 Buen estado de salud física y psicológica (acreditado mediante certificado en original emitido por una entidad de salud o con el certificado de examen medico ocupacional con resultado Apto, la documentación deberá tener una antigüedad no mayor a tres (03) meses computados desde la fecha de presentación de la documentación para la firma del contrato)."

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Las capacitaciones podrán ser emitidas por las propias empresas de vigilancia o deberán ser por centros educativos especializados y autorizados por el MINEDU, por favor indicar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: 8.3.8 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que, de conformidad con el subnumeral 6.2.11 de los términos de referencia, el contratista esta obligado a instruir y entrenar al personal destacado que desempeña actividades de vigilancia y seguridad, basandose en lo dispuesto por la SUCAMEC, a ello, se aceptará como acreditación certificaciones ya sean propios de la empresa, así como, distintos a la misma, con instructores debidamente autorizados por SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Respecto a las pólizas de seguros consultamos si aceptarían el pago de primas fraccionadas y si podrán ser pólizas madre.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: XII Literal: XII **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que las pólizas de seguro deberán mantenerse vigente durante la prestación efectiva del servicio, a ello, si el postor adjudicado opta por tener pólizas individuales o una póliza donde se incluya al Seguro Integral de Salud, estas deberán estar al día en los pagos correspondientes, ya que de ocurrir algún evento fortuito estos deberán estar vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	16:18:45

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

En las bases dicen que la estructura de costos deberá ser elaborada sobre la RMV de S/ 1,025.00, por lo que debemos entender que la oferta económica y la estructura de costos deberá ser por este básico y una vez suscrito el contrato la empresa deberá solicitar el reconocimiento de incremento de la RMV actual que es S/ 1,130.00. Por favor aclarar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 13.4 Literal: 13.4 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que las ofertas las ofertas deben incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En los términos de referencia dice:

13.4 La remuneración Mínima mensual (RMM) que deberá considerarse conforme al Decreto Supremo N° 003-2022-TR, de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, que entró en vigencia el 1 de mayo del 2022, dichos pagos deberán estar sujetos considerando la remuneración mínima vital aprobada por S/. 1,025.00.

Debe decir:

13.4 La remuneración Mínima mensual (RMM) que deberá considerarse conforme al Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, que entró en vigencia el 1 de enero del 2025, dichos pagos deberán estar sujetos considerando la remuneración mínima vital aprobada por S/. 1,130.00."

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

1.8 PLAZO DE PRESTAICON DE SERVICIO. PAGINA 14

La convocatoria se presentaran en el plazo de 36 meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

El plazo es de 24 meses, consulta cuantos días habrá entre la firma de contrato y la instalación del servicio, para que la empresa adjudicada tenga el tiempo necesario para acomodar el equipo logístico debería de haber algunos días entre la firma y la instalación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.81 Literal: 1 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria, se precisa que la firma del contrato se realizará en un plazo de dos días hábiles de la presentación de los documentos para la firma del contrato, de ocurrir observaciones se podrá otorgar hasta cuatro días hábiles para su subsanación, por consiguiente el acto de instalación del servicio se realizará cuando las condiciones estén acordes para el inicio del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA 17

Consulta para que una oferta sea administa bastara con presentar estos documentos descritos en este numeral.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: 1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que los documentos solicitados en el subnumeral 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación del Capítulo II de las Bases del Procedimiento, son los necesarios para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

3.2.. requisitos de calificación. Pagina 48

Para que la oferta se calificada solo se debe de presentar los requisitos establecidos en este numeral

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: 1 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que los documentos solicitados en el subnumeral 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación del Capítulo II de las Bases del Procedimiento, son los necesarios para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Para que el postor sea ganador.

2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta, 3.2 requisitos de calificación y la obtención del mayor porcentaje de los factores de evaluación

Para que la oferta sea ganadora deberá de presentar los documentos 2.2.1.1 documentos de admisión de la oferta, 3.2 requisitos de calificación y una mejor oferta en factores de evaluación, solo los documentos descritos en estos numerales se deben de presentar o algún documento adicional para que un postor sea considerado ganador.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: 1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que los documentos solicitados en el numeral 3.2. del Capítulo III de las Bases del Procedimiento, son los necesarios para la calificación de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA 15

Consulta para que una oferta sea administa bastara con presentar estos documentos descritos en este numeral.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: 1 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que los documentos solicitados en el numeral 3.2. del Capítulo III de las Bases del Procedimiento, son los necesarios para la calificación de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

2.3 requisitos para perfeccionar el contrato. Pagina 17

Consulta para suscripción del contrato bastara con presentar la documentación en este numeral o de haber alguna documentación adicional podrian detallar para evitar confusion

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: 1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, que la documentación descrita en el numeral 2.3 "Requisitos para Perfeccionar el Contrato" del Capítulo II de las Bases del Procedimiento, deberán ser presentadas para efectos de suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

2.3 requisitos para perfeccionar el contrato. Pagina 17

a) garantía de fiel cumplimiento

SE OBSERVA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 32103, A TRAVÉS DEL CUAL SE FACULTA A LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CARTA FIANZA, SIN DISCRIMINAR QUE EL POSTOR QUE LO SOLICITE SEA MYPE O ESTÉ BAJO EL RÉGIMEN GENERAL, EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE SE PERMITIRA QUE LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA CARTA FIANZA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°32103.

POR LO CUAL SOLICITAMOS QUE SE PERMITA QUE EL POSTOR SE ACOJA A LA RETENCION DE GARANTIA.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, aclara que, el literal i) del numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley N° 32103 ""Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas"": "" Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro"".

En ese sentido, la Entidad comunicará la respectiva autorización, a través del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, por ello este colegiado acuerda NO ACOGER la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

2.3. requisitos para perfeccionar el contrato. 18

m) copia simple del carnet de sucamec

la entidad otorgara un plazo de 60 dias para la emisión del carnet de sucacamec según lo establecido en los términos dereferencia, en este numeral el adjudicatario deberá de presentar una declaración jurada comprometiéndose a presentar los carnet sucamec en un plazo máximo de 60 dias.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: m Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que en el literal m) del numeral 2.3 "Requisitos para Perfeccionar el Contrato" del Capítulo II de las Bases del Procedimiento, indica que se deberá presentar la copia del carnet SUCAMEC, el mismo que debe encontrarse vigente. Asimismo, el contratista tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios para efectos de realizar el cambio de empresa, o la gestión de las licencias de uso y posesión de armas que emita la SUCAMEC, conforme a la gestión que haga el contratista para su personal, para la instalación del servicio, posteriores cambios del personal de retenes, descanseros o fijos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

2.3. requisitos para perfeccionar el contrato. 18

n) copia simple de la licencia de uso de arma emitido por sucamec

la entidad otorgara un plazo de 60 dias para la emisión del licencia de armas según lo establecido en los términos dereferencia, en este numeral el adjudicatario deberá de presentar una declaración jurada comprometiéndose a presentar los carnet sucamec en un plazo máximo de 60 días.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: n Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, precisa que en el literal n) del numeral 2.3 ""Requisitos para Perfeccionar el Contrato"" del Capitulo II de las Bases del Procedimiento, indica que se deberá presentar la copia de la licencia de uso de arma de fuego ""vigente"".

A ello, el carnet de licencia de uso de arma de fuego, solicitado es propio para el uso del personal que portará armas durante el desarrollo de sus actividades destacadas en las oficinas del Seguro Integral de Salud, asimismo, de manera posterior el contratista tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios para efectos de realizar el cambio de empresa, o la gestión de las licencias de uso y posesión de armas que emita la SUCAMEC, conforme a la gestión que haga el contratista para su personal, para la instalación del servicio, posteriores cambios del personal de retenes, descanseros o fijos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

2.3. requisitos para perfeccionar el contrato. 18

r) copia simple del reglamento interno de trabajo aprobado por el MTPE y visado por SUCAMEC

Como se puede evidenciar con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1213 que regula la prestación y desarrollo de actividades de servicio de seguridad privada, nos indica que la SUCAMEC no tiene el procedimiento para visación del reglamento interno de trabajo, por lo cual este requisito no podría ser acreditado.

Por lo cual se solicita que se suprima este requisito por no existir un procedimiento establecido en la actualidad.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: r Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité selección, acoge la observación planteada por el postor en atención que el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada", no establece procedimiento establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se suprime de las bases del procedimiento de selección en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica dice:

r) Copia simple del reglamento interno de trabajo aprobado por la Autoridad Administrativa y visado por la SUCAMEC"

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

6.1.11.. el contratista efectuara el monitoreo de las cámaras de vigilancia en cada una de las sedes de pestacioin del servicio. 25

la empresa deberá instalar, operar, monitorear y dar mantenimiento un sistema de videos cámaras de 10 camaras, dvr y pantalla de 32 pulgadas, las mismas que suministrará e instalará al HOSPITAL SERGIO BERNAL y LAS SEDES ADMINSTRATIVAS

Si la entidad esta requiriendo la instalación de cámaras, DVR, CAMARAS, SISTEMA DE GRABACION entonces los postores deben de presentar la autorización emitida por la SUCAMEC para prestar el servicio de vigilancia privada, bajo la modalidad de prestación de de servicios de tecnología de seguridad. según la Ley N° 28879, Capítulo II, artículo 20 dice textualmente ""Artículo 20.- Tecnología de seguridad: Son aquellos servicios prestados por empresas especializadas, cuya actividad comprende los servicios de monitoreo de señales y de respuesta a las mismas, emanadas por dispositivos electrónicos de alarmas; controles de acceso; circuitos cerrados de televisión; Además, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 ¿ DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, CAPITULO II, ART. 17 dice textualmente ""Artículo 17.-

Servicio de Tecnología de Seguridad:

17.1. El servicio de tecnología de seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos. Estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y Dispositivos."

Ahora en caso que el postor se presente en consorcio y un integrante se compromete a ejecutar el sistema de cámaras, monitoreo, únicamente este participante podría presentar su autorización de tenología de seguridad, teniendo en cuenta que se compromete a ejecutar el monitoreo.

Por lo cual solicitamos que se solicite que se requiera que la AUTORIZACION DE SERVICIOS DE TEGNOLOGIA DE SEGURIDAD se encuentre a nombre de la empresa postora y/o en caso de presentarse en consorcio bastara con que uno de los integrantes que se comprometa a ejecutar el servicio de monitoreo cuente con la autorizacion.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 6.1.11 Literal: 1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no acoge la observacion a toda vez que el servicio no desarrollará en las instalaciones del "HOSPITAL SERGIO BERNAL Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS", debido a ello la observación no será tomada en cuenta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

6.3.2.. en caso que el contratista quisiera efectuar un cambio y/o rotación comunicara mediante un correo electrónico, con una anticipación de 05 días calendarios una vez presentada el expediente del nuevo agente la entidad tendrá 02 días para dar respuesta si esta autorizado o no esta autorizado, de no tener respuesta se ceñirá a lo establecido en la ley de procedimiento administrativo general

Consulta en caso que el contratista ingrese su expediente de solicitud de autorización del personal y la entidad no responda en el plazo establecido por alguna negligencia en el área encargada, la entidad omitirá aplicar la penalidad porque la solicitud a sido ingresado y bajo el principio del silencio administrativo positivo, ¿en caso la entidad no responda en el plazo establecido se tomara como aceptado bajo la premisa del silencio administrativo¿.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6.3.2 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se precisa que cuando el contratista haya presentado la documentación con el cual acredite el perfil del personal que ha sido cambiado o reemplazado, y este no haya recibido respuesta en el plazo indicado en el subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3 Procedimiento para el cambio y/o reemplazo del personal destacado a la Entidad, de los términos de referencia de las bases del procedimiento de selección, se tendrá por aprobado el personal presentado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

8.2.. supervisor de seguridad. 30

8.2.6 experiencia mínima de 02 años como supervisor de seguridad

Según la Resolución N° 0651-2019-TCE-S1 emitida por el tribunal de contrataciones con el estado ¿ OSCE nos aclara ¿ cabe indicar que en la medida que la prestación de servicios de seguridad y vigilancia es una actividad regulada por ley, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 28879 antes citado, las labores efectuadas por los agentes de seguridad, antes de la emisión de su carné de identidad o cuando se encontraban con cese o vencimiento, no pueden ser consideradas como prestadas por un "agente de seguridad", hasta la autorización debida del mismo por la SUCAMEC¿. Por lo cual la experiencia debe estar validado y registrado en sucamec.

Por lo cual observamos para que su experiencia se encuentre registrado en SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.2 Literal: 8.2.6 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no acoge la observación a toda vez que, la experiencia mínima requerida en los términos de referencia, pueden ser acreditadas con la experiencia registrada en el Certificado Único Laboral, a toda vez que se presume el personal presentado pueda tener experiencia incluso antes de la entrada en vigencia del sistema de reportes de los registros (en general) de SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

8.2.. supervisor de seguridad. 30

8.2.7. cumplir con lo requisitos que establece la empresa de seguridad privada.

Como es de conocimiento general, todas estas capacitaciones requeridas se encuentran establecidos en la directiva N° 006-2018-SUCAMEC, de los cuales son cursos obligatorios que deben de realizar las empresas de seguridad y que deben estar registrados en el sistema de la SUCAMEC, que es el ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia. Hay dos cursos para el personal de seguridad, el primer curso que es FORMACION BASICA (60 horas lectivas) Y PERFECCIONAMIENTO ¿ REENTRENAMIENTO (35 horas lectivas), cabe mencionar que se debería de requerir que el personal de seguridad propuesto cuente con el curso de perfeccionamiento por ser un curso de especialización que se le brinda al agente de seguridad, por lo cual es de obligación de la empresa de seguridad que brinde el curso a sus agentes y de mantenerlas vigente durante todo el periodo. Por lo cual se debería de aclarar que se requiera el curso de perfeccionamiento se deberá encontrarse vigente en la presentación de propuesta.

Por lo cual observamos para que se requiera que todo el personal cuente con el curso de formación básica y/o perfeccionamiento vigente desde la etapa de presentación de ofertas, y se acredite mediante el certificado y/o constancia y/o reporte sucamec donde figure la capacitacion

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8.2 Literal: 8.2.7 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no acoge la observacion, a toda vez que, en el sub numeral 8.2.7 se solicita el cumplimiento de los requisitos establecidos por el contratista de forma interna, en lo cual la Entidad no interviene, a ello, todo personal deberá haber tenido capacitación (curso básico, perfeccionamiento, o reentrenamiento) conforme a lo normado por la SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

8.2.. supervisor de seguridad. 30

8.2.8 carnet de sucamec, en caso de encontrarse a nombre de otra empresa, se otorgara un plazo de 60 dias como máximo para presentar el cambio de empresa del carnet sucamec.

Consulta bastara con que el adjudicatario para la suscripción del contrato presente una declaración jurada de cumplir con la presentación del carnet sucamec en un plazo máximo de 60 dias.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.2 Literal: 8.2.8 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que deberá presentar la copia del carnet SUCAMEC, el mismo que debe encontrarse vigente. Asimismo, el contratista tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios para efectos de realizar el cambio de empresa, o la gestión de las licencias de uso y posesión de armas que emita la SUCAMEC, conforme a la gestión que haga el contratista para su personal, para la instalación del servicio, posteriores cambios del personal de retenes, descanseros o hijos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

8.3. perfil y requisitos del personal de seguridad 31

8.3.6 carnet de sucamec, en caso de encontrarse a nombre de otra empresa, se otorgara un plazo de 60 dias como máximo para presentar el cambio de empresa del carnet sucamec

Consulta bastara con que el adjudicatario para la suscripción del contrato presente una declaración jurada de cumplir con la presentación del licencia de armas en un plazo máximo de 60 dias.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 8.3 **Literal:** 8.3.6 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que deberá presentar la copia del carnet SUCAMEC, el mismo que debe encontrarse vigente. Asimismo, de manera posterior el contratista tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios para efectos de realizar el cambio de empresa, o la gestión de las licencias de uso y posesión de armas que emita la SUCAMEC, conforme a la gestión que haga el contratista para su personal, para la instalación del servicio, posteriores cambios del personal de retenes, descanseros o fijos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

8.3. perfil y requisitos del personal de seguridad 31

8.3.7 licencia de armas, en caso de encontrarse a nombre de otra empresa, se otorgara un plazo de 60 dias como máximo para presentar el cambio de empresa del licencia de armas

Consulta bastara con que el adjudicatario para la suscripción del contrato presente una declaración jurada de cumplir con la presentación del licencia de armas en un plazo máximo de 60 dias.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 8.3 **Literal:** 8.3.7 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, precisa que deberá presentar la copia de la licencia de armas vigente.

Asimismo, de manera posterior a la presentación de la copia de la licencia de armas, el contratista tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios para efectos de realizar el cambio de empresa, o la gestión de las licencias de uso y posesión de armas que emita la SUCAMEC, conforme a la gestión que haga el contratista para su personal, para la instalación del servicio, posteriores cambios del personal de retenes, descanseros o fijos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

8.3. perfil y requisitos del personal de seguridad 31

8.3.8 estar capacitado en propias de seguridad y vigilancia, primeros auxilios, defensa personal, prevención y protección contra incendio, manejo de extintores, conforme a lo normado en la ley de servicio de seguridad privada.

como se tiene en conocimiento ya ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (coordinador de seguridad, supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relaciones a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC,

Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por los Centro Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancia emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: 8.3.8 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no se acoge la observación, considerándose que SUCAMEC permite que los cursos de capacitación al personal operativo sea dado por la misma empresa de seguridad, a través de instructores debidamente registrados y autorizados por la SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

8.3. perfil y requisitos del personal de seguridad 31

8.3.10 tener secundaria completa (acreditar mediante certificado de estudios o con el certiadulto y/o certijoven)

Respecto al requisito de fotocopia de certificado de secundaria, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) en los actos previos a la emisión del Carné de identificación y Licencia para uso de Arma ha verificado tales requisitos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Supremo N° 003-2011-IN (Reglamento de la Ley de Servicios de Vigilancia Privada señala lo siguiente:

¿Artículo 64°.- DE LOS REQUISITOS

Todo personal operativo debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

¿ Fotocopia del Certificado de Quinto Año de Educación Secundaria.

Estos ya han sido debidamente verificados por la SUCAMEC, por lo cual, su requerimiento en las etapas del proceso de selección transgrede el Principio de Economía. Adicionalmente hay personas que han estudiado en colegio en provincia, y en otros casos hay centro educativo que en la actualidad ya no existen, por lo cual se hace complicado que ciertas personas por diferentes motivos puedan lograr requerir una copia del certificado de estudios, por los motivos mencionados anteriormente.

Por lo cual observamos las bases a efectos de que el comité especial suprima dichos requisitos o en su defecto se acredite con la presentación de una declaración jurada firmada por el agente de seguridad y/o LA FICHA RENIEC y/o RENIEC (C4) donde se acredite tener secundaria completa que es

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8. Literal: 8.3.10 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no acoge la observacion a toda vez que, en el subnumeral 8.3.10 solicita que cuente con secundaria completa, no obstante, en el mismo orden se solicita que deba ser acreditado con la constancia de estudios, de no tener el documento podra ser acreditado con el Certificado Único Laboral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

11.2.3 equipos, 34

Equipo de celular operativo para todo los peustos ofertados.

Respecto al requerimiento de equipos de celulares, deben de consirar las radios la banda PoC opera bajo las licencias de operadores comerciales; Respecto de la infraestructura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra no tendrían una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes o locales ya que se encuentran en diferentes distritos. por lo cual para que puedan comunicarse entre las sedes el contratista tendría que instalar repetidoras y radios base lo cual no están requiriendo en los términos de referencias y su implementación resulta necesaria para la operación incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC operan a través de las repetidoras de comerciales y de telefonía móvil. Por lo cual es una mejor opción.

Respecto de la cobertura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra encuentran una cobertura muy reducida a pocos kilómetros y sujeta a la instalación de centrales y repetidoras incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC cuentan con cobertura a nivel nacional sin la necesidad de implementar equipamiento adicional. Respecto de la seguridad de las comunicaciones, la banda Tetra cuenta con Seguridad Alta (TEA 3), las Radios PoC con Seguridad Alta (AES 128/256) en tanto las bandas UHF y VHF no cuentan con sistemas de seguridad en sus comunicaciones, siendo pasibles de filtración, interceptación, etc.

Adicionalmente, las Radios PoC cuentan con características adicionales propios del desarrollo tecnológico como son interferencia baja, capacidad para mensajes de texto, uso de ancha banda, programación en el aire y registro de eventos. En ese sentido, restringir el sistema de comunicación al uso de equipos en la banda VHF genera encarecimiento en la prestación del mismo servicio que puede ser garantizado por otras modalidades de radios de comunicación. Asimismo, afecta la pluralidad de postores pues la cantidad de empresas con licencia para uso de este tipo de sistemas de comunicación es reducida.

Por tanto, de conformidad con el principio de vigencia tecnológica observamos las bases a efectos de que el se modifique la condición de exclusivo uso de radios de banda , considerando la pluralidad de posibilidades que existen en el mercado con mejor tecnología como son banda y Radios PoC y que garantizan la finalidad de comunicación permanente y segura para la prestación del servicio

Por lo cual obsrvamos para que en principio de tegnologia acepten las radios POC ya que permiten una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes y podrían ser propias y/o alquiladas como medios alterativos de comunicación.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 11.2.3 Literal: 1 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que el uso de equipos celulares se debe a que, la comunicación con las sedes desconcentradas ubicadas en el territorio nacional sea practica y fluida entre la Sede Central, Gerencias Macro Regionales, Unidades Desconcentradas Regionales y con los contratistas, por lo que este colegiado no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Xii poliza de seguros. 35

12.2 poliza de sctr

12.3 poliza de seguros vida ley

Consulta como sabemos estas polizas son de renovaciones mensuales, por lo cual el adjudicatario para la suscripción del contrato deberá de presentar la polizas por 01 mes adjuntando una declaración jurada de compromiso de renovar y mantener vigentes las polizas mencionadas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: xii Literal: 12.2, 12.3 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que las polizas de seguro deberán mantenerse vigente durante la prestación efectiva del servicio, a ello, si el postor adjudicado opta por tener polizas individuales o una poliza donde se incluya al Seguro Integral de Salud, estas deberán estar al día en los pagos correspondientes, ya que de ocurrir algún evento fortuito estos deberán estar vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Xii poliza de seguros. 35

12.2 poliza de sctr

12.3 poliza de seguros vida ley

El contratista presentara al sis las polizas de seguros mencionados asi como la copia de las facturas certificado la cancelación de la mismas

Consulta en caso que hubiera un fraccionamiento del pago de las primas de las polizas la entidad aceptara el fraccionamiento con la primera cuota cancelada.

35

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: xii Literal: 12.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que las polizas de seguro deberan mantenerse vigente durante la prestación efectiva del servicio, a ello, si el postor adjudicado opta por tener polizas individuales o una poliza donde se incluya al Seguro Integral de Salud, estas deberán estar al día en los pagos correspondientes, ya que de ocurrir algún evento fortuito estos deberán estar vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:34:27

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

10.1 remuneracion o pagos. 36

13.1.. el pago de las remuneraciones del personal deberá ser realizado dentro de los 7 primeros días del mes siguiente En el caso de las remuneración en caso que hubiera un acuerdo de pagos entre el empleador y el empleado puede haber un mutuo disenso, que consista en la manifestación de voluntades, mediante un acuerdo de fecha de pagos de los haberes por el servicio prestado, el comité de selección estaría aceptando el acuerdo que hubiera en la fecha de pago del personal. Ya que de no cumplir con el acuerdo el comité estaría vulnerando y realizando un abuso arbitrario tanto al contratista como al empleado a no respetar el acuerdo de pagos que se tuviera.

EN ESTA LÍNEA PRECISAMOS QUE EL EMPLEADOR, AMPARADO EN EL ART. 9º DE LA LEY Nº 728 TIENE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR PUDIENDO REALIZAR VARIACIONES A DIFERENTES SITUACIONES Y/O ACTOS ENTRE ELLOS LOS PAGOS DE HABERES. EN ESTA MISMA LÍNEA EL QUE LAS BASES DE UN PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO PÚBLICO SE TRATE DE LIMITAR DICHA FACULTAD, DADA A TRAVÉS DE UNA NORMATIVA DE MAYOR GERARQUÍA, VULNERARÍA, CONSTITUCIONALMENTE LA MISMAS, Y EN SEGUNDO LUGAR VULNERARÍA LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO. PÓR TANTO, SE CONSULTA: ¿EN ESTE EXTREMO DE LAS BASES PODRÍA SER MODIFICADO DICHO TENOR EN bEL SENTIDO DE QUE EL CONTRATISTA QUE GANE LA BUENA PRO APLIQUE, CONFORME A SUS POLÍTICAS DE PAGO, LA FECHAS DEL DEPÓSITO DE HABERES Y QUE ESTAS DEBERÁN SER RESPETADAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL?-

Por lo cual se observa para que el comité de selección tome en cuenta que de haber el acuerdo de pago respetar el acuerdo entre el empleado y el empleador.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 13.1 Literal: 13.11 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, ""En las normas legales o convencionales y en general en los instrumentos relativos a remuneraciones, estas podrán ser expresadas por hora efectiva de trabajo. Para tal efecto, el valor día efectivo de trabajo se obtiene dividiendo la remuneración ordinaria percibida en forma semanal, quincenal o mensual, entre siete, quince o treinta, respectivamente.""", a ello, en el numeral 13.1 de la sección XII Remuneraciones o Pagos al Personal Contratista, indica que ""El pago de las remuneraciones al personal de seguridad y vigilancia, deberá realizarlo dentro de los siete (7) primeros días de cada mes siguiente al mes vencido;(...)"", de lo indicado en el término de referencia del servicio, si el contratista acuerda realizar pagos semanales, quincenales o mensuales ed la remuneración del personal destinado, estos podrán realizarse hasta el límite de expresado en los términos de referencia.

De lo expuesto, este colegiado acoge parcialmente la observación realizada por el contratista."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En las bases del procedimiento de selección dice:

13.1 El pago de las remuneraciones al personal de seguridad y vigilancia, deberá realizarlo dentro de los siete (7) primeros días de cada mes siguiente al vencido; (...).

En las bases del procedimiento de selección debe decir:

13.1 El pago de las remuneraciones al personal de seguridad y vigilancia, deberá realizarlo hasta los siete (7) primeros días calendario de cada mes siguiente al vencido; (...)."

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

10.1 las remuneraciones del personal, se debe considerar todo los beneficios.

Si bien es cierto que para efectos de la elaboración de las ESTRUCTURAS DE COSTOS, las Bases adjuntan e indican que el Participante de cada Entidad del procedimiento de selección, debe elaborar las mismas sujetándose al MODELO nmdel ANEXO N° 01, bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en concordancia con lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, la cual prescribe: "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, ésta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad Participante". También es cierto, visto a través del seguimiento de varios procedimientos de selección convocados por PERÚ COMPAS que dan la buena pro a postores que presentan su OFERTA ECONÓMICA sustancialmente por debajo del valor referencial; Por lo cual en caso que el postor oferta un monto inferior al valor estimado denominada oferta temeraria, el comité de selección solicitara la estructura de costos para así poder verificar si con el monto ofertado se logra cubrir todos los beneficios laborales bajo el régimen laboral general y en caso que la estructura de costos no cumpla con lo derechos laborales del régimen laboral general se tomara como decalificado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 13.2 Literal: 1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El presente cuestionamiento, tiene una postura de narrativa del procedimiento que debería realizarse.

A ello, el comité de selección, precisa que en las bases del procedimiento de selección se solicita la presentación de Anexo 4 - Modelo de Estructura de Costos, con la finalidad de establecer un punto referencial para la evaluación de los conceptos que se enmarcan en la legislación laboral vigente, asimismo, en las bases estándar del presente procedimiento de selección para la contratación de servicios de vigilancia privada, se establece que, ¿De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR ""Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia.""

En caso que la oferta resulte demasiado baja o temeraria, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, iii) se verificará que, el precio total de la oferta del postor debe incluir, entre otros, los costos laborales conforme a la legislación vigente.

Asimismo, para la contratación de bienes y servicios, la entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento.

De lo indicado, este colegiado NO ACOGE la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

Capitulo IV pagina 55

a) precio = 100 puntos.

Siendo una entidad del Estado, la cual busca optimizar y estandarizar sus procesos, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos, asimismo como factores de evaluación solamente están considerando por certificados de empresa libre, libre de violencia y discriminación contra la mujer y también contratación de personal con discapacidad, lo cual no ayuda a contratar a empresas que brinden un servicio optimo y de calidad.

Por lo cual deberían de agregar adicionalmente los factores de evaluación SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 14000, OHSAS 18001, 37001, 9001 etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

Por lo cual observamos para que la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 9001, ISO 37001e ISO 9001 a nombre del postor. Para que así la empresa adjudicada sea una empresa que les brinde un servicio de calidad.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** iv **Literal:** a **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no acoge la observacion indicado por el participante, señalándose que si bien al factor de evaluación del "precio" existen otros factores de evaluación que pueden considerarse, en esta oportunidad se ha visto por conveniente solo considerar al factor de evaluación del "precio", considerando dar cumplimiento al principio de libre competencia y no restringir la participación a las empresas que no cuentan con este tipo de certificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

Como podemos ver que en muchas ocasiones al ingresar una empresa nueva al servicio de seguridad de la entidad, el personal destacado no conoce el procedimiento, los pasos, más aun no conoce a los trabajadores de la entidad por lo cual el que ingresen la empresa nueva con todo su personal nuevo ocasionaría un caos al momento de ejecutar el servicio de seguridad, por lo cual se sugiere que la entidad otorgue un porcentaje máximo del 50 % de personal para que se puedan reenganchar con la empresa nueva para así poder tener las facilidades de brindar el mejor servicio desde el primer día de servicio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no acoge la observación indicado por el participante, a toda vez que el personal destacado que realiza actividades de agente de seguridad, es personal propio de la empresa contratista, a ello la Entidad no interviene directamente, a ello el postor ganador deberá asegurar el cumplimiento estricto del servicio solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Consulta el personal podrá ser masculino y/o femenino siempre y cuando cumpla con todo el perfil requerido en los términos de referencias.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que las Entidades Públicas fomentan el cumplimiento de Ley Nº 27270, o Ley contra actos de discriminación, establece sanciones para los actos de discriminación por raza, etnia, religión o sexo; La Ley Nº 26772 prohíbe la discriminación en el acceso a centros de formación educativa y en las ofertas de empleo; La Ley Nº 30709 prohíbe la discriminación remunerativa entre hombres y mujeres, siendo así que no existe restricciones y/o actos de discriminación por el género del agente de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Consulta el carnet de sucamec deberá de estar vigente y a nombre del postor desde la etapa de presentación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que deberá presentar la copia del carnet SUCAMEC, el mismo que debe encontrarse vigente y a nombre del personal propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Consulta algún agente contara con licencia de uso de arma de fuego

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que todo el personal destacado deberá contar con la licencia de uso de armas de fuego "vigente".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

Consulta todas las declaraciones juradas del personal deberán de tener algún tiempo de antigüedad.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que la antigüedad de las declaraciones juradas deberán tener como vigencia mínima hasta la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

Si bien es cierto que para efectos de la elaboración de las ESTRUCTURAS DE COSTOS, las Bases adjuntan e indican que el Participante de cada Entidad del procedimiento de selección, debe elaborar las mismas sujetándose al MODELO nmdel ANEXO N° 01, bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en concordancia con lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, la cual prescribe: "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, ésta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad Participante". También es cierto, visto a través del seguimiento de varios procedimientos de selección convocados por PERÚ COMPAS que dan la buena pro a postores que presentan su OFERTA ECONÓMICA sustancialmente por debajo del valor referencial; Por lo cual en caso que el postor oferta un monto inferior al valor estimado denominada oferta temeraria, el comité de selección solicitara la estructura de costos para así poder verificar si con el monto ofertado se logra cubrir todos los beneficios laborales bajo el régimen laboral general y en caso que la estructura de costos no cumpla con los derechos laborales del régimen laboral general se tomara como decalificado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El presente cuestionamiento, tiene una postura de narrativa del procedimiento que debería realizarse. A ello, el comité de selección, precisa que en las bases del procedimiento de selección se solicita la presentación de Anexo 4 - Modelo de Estructura de Costos, con la finalidad de establecer un punto referencial para la evaluación de los conceptos que se enmarcan en la legislación laboral vigente, asimismo, en las bases estándar del presente procedimiento de selección para la contratación de servicios de vigilancia privada, se establece que, ¿De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR ""Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia."" En caso que la oferta resulte demasiado baja o temeraria, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, iii) se verificará que, el precio total de la oferta del postor debe incluir, entre otros, los costos laborales conforme a la legislación vigente. Asimismo, para la contratación de bienes y servicios, la entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. De lo indicado, este colegiado NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

CONSULTA EL PERSONAL PROPUESTO DEBERA DE CUMPLIR CON TODO EL PERFIL REQUERIDO DESDE LA ETAPA DE PRESENTACION DE OFERTAS.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que el personal propuesto deberá cumplir todo lo solicitado en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

Consulta en caso de presentarse en consorcio cuantos integrantes deberá de tener como máximo y que cantidad de porcentaje.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección precisa que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, define que ""(¿) el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado."" , es a ello que no en las Bases del Procedimiento de Selección no se ha establecido un mínimo de consorciados, siendo caso que para su participación como consorcio basta que uno de los consorciados este registrado como participante en el presente Procedimiento de Selección.

Respecto al porcentaje mínimo, en el subnumeral 7.4.2 Promesa de Consorcio de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, precisa que el porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes, los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato, a ello el porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	18:34:27

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

Como vemos la entidad ni al supervisor ni a los agentes como personal clave, como vemos en la actualidad el servicio de seguridad y vigilancia es un factor importante para cuidar y proteger los bienes de las entidades por el alto índice de robos, violencias que hay en la actualidad, por lo cual la entidad debería de reconsiderar y requerir que todo el personal sea PERSONAL CLAVE, para que así ver la capacidad operativa que tiene la empresa postora en caso de ser adjudicado de la buena pro, y ver que tenga el personal idóneo y con cualidades que requirieren en los términos de referencias para un buen servicio. Por lo cual deberían de solicitar.

B.4 PERSONAL CLAVE

B.4.1 CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE

¿ AGENTES DE SEGURIDAD, contar con curso de perfeccionamiento según lo establecido en la directiva N° 006-2018-SUCAMEC.

B.4.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

¿ AGENTES DE SEGURIDAD, experiencia mínima de 01 año en labores de seguridad y vigilancia.

Por lo cual observamos para que se rectifique las bases estándares para que así vuestra entidad pueda tener la certeza de poder contratar a una empresa optima que cuente con el personal requerido y sobre todo que cumpla el perfil requerido en los términos de referencia

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no acoge la observacion, a ello, se aclara que el personal que ejecutará el servicio deberá estar capacitado, de conformidad con lo establecido en el Dec. Leg. N° 1213 y su Reglamento el D.S. 005-2023-IN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	19:00:28

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

Se OBSERVA que, en la página 53, literal B "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", se establece que: ¿el monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000,000.00 para ciertos ítems y S/ 500,000.00 para otros, durante los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Sin embargo, el periodo de ocho (8) años podría limitar la participación de postores que, aunque tengan experiencia reciente y relevante, no puedan cumplir con dicho lapso. Sin embargo, dicho requisito podría restringir indebidamente la participación de otros postores en el proceso de contratación, lo cual sería incompatible con el principio de libre competencia, consagrado en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El principio de libre competencia busca garantizar la igualdad de acceso y participación de todos los postores en los procesos de contratación pública, sin imponer requisitos innecesarios o discriminatorios. De este modo, se solicita que se modifique este requisito para permitir una competencia más amplia y equitativa.

Por lo tanto, se SOLICITA que se evalúe la posibilidad de reducir el periodo requerido a cinco (5) años, con el objetivo de fomentar una mayor competencia y competitividad, sin desmedro de la calidad del servicio ofrecido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no acoge la observación indicada por el participante a toda vez que, en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.2 "Contenido de las Bases Estandar", "Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estandar elaboradas por el OSCE y que forman parte de esta directiva, contienen las disposiciones y condiciones generales de contratación.", por tanto, la presente bases administrativas del procedimiento de selección ha sido elaboradas siguiendo la guía establecida en los modelos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	19:00:28

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

Se OBSERVA que, en la página 53, literal B "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", se establece que:
¿Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago7 , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad¿. Por lo tanto, se menciona que el postor debe acreditar su experiencia mediante contratos, órdenes de servicio y comprobantes de pago. Además, se establece que solo se considerarán las primeras veinte (20) contrataciones indicadas en el anexo correspondiente.
Se CONSULTA si existe la posibilidad de aumentar el límite de contrataciones consideradas a treinta (30), considerando que esto podría brindar una evaluación más amplia y representativa de la experiencia acumulada del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 53
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no acoge la observación indicada por el participante a toda vez que, en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.2 "Contenido de las Bases Estandar", "Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estandar elaboradas por el OSCE y que forman parte de esta directiva, contienen las disposiciones y condiciones generales de contratación.", por tanto, la presente bases administrativas del procedimiento de selección ha sido elaboradas siguiendo la guía establecida en los modelos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	19:00:28

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

Se OBSERVA que, en la página 53, literal A "CAPACIDAD LEGAL", se establece que: ¿Requisitos: Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente ya sea en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio o fuera de éste, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en <https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/>.¿ Se exige contar con la autorización de funcionamiento vigente, expedida por SUCAMEC, para la prestación del servicio en el ámbito geográfico correspondiente. Sin embargo, no se especifica si los postores que presenten constancias de autorizaciones en trámite podrán participar o serán descalificados.

Cabe señalar que esta omisión podría restringir indebidamente la participación de otros postores en el proceso de contratación, lo cual sería incompatible con el principio de libre concurrencia, consagrado en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicho principio busca garantizar la igualdad de acceso y participación de todos los postores en los procesos de contratación pública, sin imponer requisitos innecesarios o discriminatorios.

Por lo tanto, se SOLICITA aclarar si los postores que presenten constancias de autorizaciones en trámite podrán participar y cómo se evaluará este criterio. Asimismo, se sugiere modificar este requisito para permitir una competencia más amplia y equitativa, en cumplimiento de los principios legales antes mencionados.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1213, "Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada", los postores deberán presentar el documento autorización debidamente aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	19:00:28

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Se OBSERVA que, en la página 11, numeral 3.6.1 " PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN", se establece que: ¿En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento¿.

Se CONSULTA si se contempla algún mecanismo que permita justificar los retrasos antes de que se aplique la penalidad y, de ser así, cuál sería el procedimiento y plazo para presentar dichas justificaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.6.1 **Literal:** 0 **Página:** 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 158, establece el procedimiento a ejecutarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	19:00:28

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

Se OBSERVA que, en la página 31, numeral 3.2.6 " REQUISITOS DEL SUPERVISOR PARA SEDE CENTRAL Y ARCHIVO", se indica lo siguiente: ¿Experiencia en actividades de seguridad u vigilancia mínima de los (02) años en función como supervisor de seguridad o puestos similares tales como jefe de seguridad, coordinador de seguridad, jefe de supervisor zonal o general de seguridad¿. Sin embargo, no se especifica si se permite considerar la experiencia previa como agente de seguridad para cumplir con este requisito.

Por lo tanto, se SOLICITA aclarar si los postores pueden acreditar la experiencia del personal mediante roles previos como agentes de seguridad, siempre que estos sean complementados con funciones relacionadas a las actividades de supervisión. Esta precisión es necesaria para evitar ambigüedades en la evaluación de los requisitos exigidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.2.6 **Literal:** 0 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no acoge la observación a toda vez que, la experiencia solicitada para el perfil de Supervisor de Seguridad, establecen actividades de control y seguimiento, y que por nomina o similares debe ser acreditado en la constancia de trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	19:00:28

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

Se observa que, en la página 17, numeral 2.3, "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO", literal p), se establece lo siguiente: ¿Declaración Jurada del personal designado a realizar el servicio de supervisor y agentes de vigilancia, señalando que cuentan con capacitación en temas de cortesía, atención al público y relaciones públicas.¿ Si bien se exige que el personal cuente con capacitación en temas de cortesía, atención al cliente y relaciones públicas, no se especifica la cantidad mínima de horas de formación ni los tipos de certificación aceptables para cumplir con este requisito. Por lo tanto, se consulta si podría detallarse la cantidad mínima de horas de capacitación requerida y las instituciones certificadoras que serán consideradas válidas para acreditar dicha formación. Asimismo, considerando el marco normativo vigente, se sugiere que esta capacitación sea coherente con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1213 y el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2019-IN, los cuales regulan los requisitos mínimos para la formación del personal de seguridad privada en el Perú. Esta precisión es importante para garantizar el cumplimiento de la normativa y evitar interpretaciones ambiguas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: P Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que, debe ceñirse a lo establecido en los términos de referencia, asimismo, al respecto no se establece un mínimo de horas de capacitaciones en temas de cortesía, atención al público y relaciones pública, el cual este tema deberá ser acreditado con la presentación de una declaración jurada del personal designado indicando que cuentan con la capacitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	19:00:28

Observación: Nro. 97

Consulta/Observación:

Se OBSERVA que el plazo de prestación del servicio se establece en 36 meses, pero no se especifica si este incluye posibles interrupciones por feriados, casos fortuitos o fuerza mayor.

Por lo tanto, se SOLICITA aclarar si el plazo de 36 meses considera dichos eventos y qué mecanismos se aplicarán en caso de que estas situaciones afecten la continuidad del servicio. Esta precisión es necesaria para garantizar una correcta interpretación del contrato y prever las acciones correspondientes ante eventualidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** 0 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no acoge la observación, y precisa que, durante la prestación del servicio se considera los 365 días del año incluyéndose feriados. Respecto a casos fortuitos o de fuerza mayor, el contratista deberá cubrir los puestos con personal reten o descansero según corresponda, con la finalidad de no llegar al desabastecimiento del servicio, a ello, los costos que se incurran deberán ser incluidos en el precio de la oferta del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	19:00:28

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

Se observa que, en la página 18, numeral 2.5, "FORMA DE PAGO", se menciona que el contratista deberá presentar la documentación de pago dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la culminación del servicio, aplicándose penalidades por retrasos superiores a diez (10) días.

Se CONSULTA si se contempla alguna flexibilidad en este plazo en casos justificados, como inconvenientes en la emisión de facturas o demoras atribuibles a la Entidad. Esta consulta busca asegurar que se consideren circunstancias ajenas al contratista que puedan afectar el cumplimiento de este requisito, evitando así penalizaciones indebidas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 0 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que, el plazo expresado para la presentación de documentos para trámite de pago, son razonables en tiempo, por tanto, el contratista deberá realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las mismas dentro de los plazos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	19:00:28

Observación: Nro. 99

Consulta/Observación:

Se OBSERVA que, en la página 10, numeral 3.6.2, "OTRAS PENALIDADES", se menciona lo siguiente: ¿La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases. Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.¿

Es decir, que las penalidades pueden alcanzar hasta un 10% del monto del contrato vigente. Sin embargo, no se detalla cómo se calcula la proporcionalidad de estas sanciones para infracciones de distinta gravedad.

Por lo tanto, se SOLICITA especificar los criterios de proporcionalidad para garantizar una aplicación justa y razonable de las penalidades. Esta información es fundamental para que los postores comprendan claramente cómo se aplicarán las penalidades y para evitar interpretaciones ambiguas que puedan generar conflictos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6.2 Literal: 0 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no acoge la prerrogativa planteada por el participante, a toda vez que, lo detallado en el numeral XV Otras Penalidades de los Términos de Referencia del Servicio solicitado, son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, el citado artículo no obliga a consignar los criterios de proporcionalidad solicitados por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20547563485	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Hora de envío :	19:00:28

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

Se OBSERVA que, en la página 11, numeral 3.9, " DISPOSICIONES FINALES ", se menciona lo siguiente: ¿Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes¿.

Se CONSULTA si esta disposición incluye también futuras modificaciones o disposiciones legales que puedan surgir durante la vigencia del contrato. En caso afirmativo, se solicita que se precise cuál será el procedimiento para implementarlas, garantizando la adecuación del contrato a las nuevas normativas sin afectar el cumplimiento de los plazos y condiciones acordadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.9 Literal: 0 Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que, modificaciones o disposiciones legales que puedan surgir y que estos obliguen a realizar una modificación al contrato y en ese caso deberá proseguirse con lo establecido en el artículo 34 del TUO de La Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20600182197	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS	Hora de envío :	19:03:54

Observación: Nro. 101

Consulta/Observación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia son ilegibles, lo que genera oscuridad en el proceso e impedimento para formular unas correctas consultas u observaciones; así como vulneración del principio de transparencia que rige las contrataciones con el Estado, el mismo que a la literalidad indica: ¿Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿. Por tal motivo observamos las bases a fin de que la entidad publique los TDR legibles y extienda el plazo para la formulación de consultas y observaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que los terminos de referencia, si bien no cuentan con una alta nitidez, son legibles, mismo que, ha permitido las diversas consultas y observaciones por la mayoría de participantes para el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20600182197	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS	Hora de envío :	19:03:54

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

BASE LEGAL

Se menciona como base legal para el presente proceso de selección la Ley N°28879 ¿ Ley de Servicios de Seguridad y su reglamento el Decreto Supremo N°003-2011-IN, sin embargo esta norma se encuentra derogada desde el año 2023. La legislación vigente para los servicios de seguridad privada es el Decreto Legislativo 1213 y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-2023-IN.

Por tal motivo consultamos las bases a fin de que confirmen si las empresas postoras deberán estar adecuadas al Decreto Legislativo 1213.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.10. Literal: . Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, de conformidad con la normativa vigente, se actualizará la base legal de las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección Específica

Dice:

Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.

Debe decir:

Decreto Legislativo 1213 y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-2023-IN.

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20600182197	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS	Hora de envío :	19:03:54

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS

¿Existe un número máximo de consorciados?

¿Existe un porcentaje mínimo de obligaciones por cada integrante del consorcio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** e **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comite de selección precisa que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, define que ""(¿) el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudfes, para contratar con el Estado.""", es a ello que no en las Bases del Procedimeinto de Selección no se ha establecido un mínimo de consorciados, siendo caso que para su participación como consorcio basta que uno de los consorciados este registrado como participante en el presente Procedimiento de Selección.

Respecto al porcentaje mínimo, en el subnumeral 7.4.2 Promesa de Consorcio de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, precisa que el porcentaje de las obligaciones de casa uno de los integrantes, los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato, a ello el porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20600182197	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS	Hora de envío :	19:03:54

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

De acuerdo a las bases estándar aprobadas por el OSCE, en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO se deben colocar todos los documentos que requiere LA ENTIDAD para la suscripción del contrato, sin embargo no se han considerado los documentos descritos en el numeral XIX. OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA, por lo que consultamos las bases a fin de que se establezca claramente todos los documentos requeridos para la etapa de suscripción de contrato.

Con respecto a la estructura de costos esta ¿deberá elaborarse considerando la remuneración mínima vital de S/1,130.00 o en base a la de S/1,025.00?

En caso la respuesta sea que debe elaborarse con S/1,025.00, posteriormente ¿LA ENTIDAD reconocerá el incremento de la remuneración mínima vital?

Por último, en caso la respuesta sea que las ofertas deben elaborarse con la remuneración mínima vital de S/1,130.00, es preciso indicar que el estudio de mercado se realizó cuando la remuneración mínima vital era de S/1,025.00. Esto podría generar una propuesta que se desvíe significativamente del valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3. **Literal:** . **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que las ofertas deberán presentarse conforme a la normativa vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En los términos de referencia dice:

13.4 La remuneración Mínima mensual (RMM) que deberá considerarse conforme al Decreto Supremo N° 003-2022-TR, de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, que entró en vigencia el 1 de mayo del 2022, dichos pagos deberán estar sujetos considerando la remuneración mínima vital aprobada por S/. 1,025.00.

Debe decir:

13.4 La remuneración Mínima mensual (RMM) que deberá considerarse conforme al Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, que entró en vigencia el 1 de enero del 2025, dichos pagos deberán estar sujetos considerando la remuneración mínima vital aprobada por S/. 1,130.00.

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20600182197	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS	Hora de envío :	19:03:54

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Solicitan copia del carnet Sucamec vigente, sin embargo en el numeral 8.3. Perfil y requisitos del personal asignado al servicio, otorgan un plazo máximo de 60 días para el reemplazo del carnet en caso este se encuentre a nombre de otra empresa, por tal motivo y considerando el beneficio que otorgan a los postores, no sería necesaria la presentación del carnet en caso este no esté a nombre de la o las empresas ganadoras de la buena pro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: m Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que deberá presentar la copia del carnet SUCAMEC, el mismo que debe encontrarse vigente. Asimismo, el contratista tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios para efectos de realizar el cambio de empresa, o la gestión de las licencias de uso y posesión de armas que emita la SUCAMEC, conforme a la gestión que haga el contratista para su personal, para la instalación del servicio, posteriores cambios del personal de retenes, descanseros o fijos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20600182197	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS	Hora de envío :	19:03:54

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Solicitan copia de la licencia para portar armamento de fuego, vigente, sin embargo en el numeral 8.3. Perfil y requisitos del personal asignado al servicio, otorgan un plazo máximo de 60 días para el reemplazo de la licencia en caso esta se encuentre a nombre de otra empresa, por tal motivo y considerando el beneficio que otorgan a los postores, no sería necesaria la presentación de la licencia en caso esta no esté a nombre de la o las empresas ganadoras de la buena pro.

Asimismo, es preciso indicar que conforme al DL 1213, es obligatorio portar la tarjeta de propiedad de las armas, la misma que debe estar a nombre del postor o postores que ejecutarán el servicio y se hayan comprometido (en caso de consorcios) a brindar la prestación efectiva del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: n **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, precisa que deberá presentar la copia de la licencia de armas vigente.

Asimismo, de manera posterior a la presentación de la copia de la licencia de armas, el contratista tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios para efectos de realizar el cambio de empresa, o la gestión de las licencias de uso y posesión de armas que emita la SUCAMEC, conforme a la gestión que haga el contratista para su personal, para la instalación del servicio, posteriores cambios del personal de retenes, descanseros o fijos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20600182197	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS	Hora de envío :	19:03:54

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requieren la acreditación de la experiencia del postor para 5 Items, sin embargo la convocatoria es por 6 Items, por favor aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** b **Página:** .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en atención a la consulta, se realiza la precisión respecto a la cantidad de Items y los datos necesarios para la acreditación por parte de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En la sección del apartado B - Requisitos de Calificación

Dice:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a:

ITEM 1 = S/2'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 Soles)

ITEM 2 = S/2'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 Soles)

ITEM 3 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 4 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 5 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

Debe decir:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a:

ITEM 1 = S/2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles)

ITEM 2 = S/2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles)

ITEM 3 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 4 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 5 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 6 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)"

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

En dicho numeral se señala que en caso que no exista pronunciamiento por parte de la entidad, en los supuestos que el contratista solicite el cambio y/o reemplazo del personal destacado a la Entidad, deberemos ceñirnos a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativo General, sin embargo, no se detalla exactamente cuales serán los efectos de la inacción de la entidad, por tanto, proponemos se aclare de la siguiente forma:

- Que, de no mediar pronunciamiento por parte de la entidad, la solicitud será aprobada automáticamente, por haber mediado silencio administrativo positivo (Art.36 de la LPAG).

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6.3.2 Literal: 6.3.2 Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se precisa que cuando el contratista haya presentado la documentación con el cual acredite el perfil del personal que ha sido cambiado o reemplazado, y este no haya recibido respuesta en el plazo indicado en el subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3 Procedimiento para el cambio y/o reemplazo del personal destacado a la Entidad, de los términos de referencia de las bases del procedimiento de selección, se tendrá por aprobado el personal presentado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

Se señala que la experiencia de los agentes de seguridad y vigilancia debe ser mínima de un (01) año, sin embargo, se ha obviado señalar mediante que documentos se va sustentar dicha experiencia.

Esta parte propone que dicha experiencia puede ser acreditada mediante:

- i) Certijoven o Certiadulto
- ii) Certificados de trabajo expedidos por empresas de seguridad, que tengan relación con el cargo requerido

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9.3.3 Literal: 9.3.3 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en atención a la consulta, se realiza la precisión respecto a la documentación que acredita la experiencia mínima solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el numeral 8.3 Perfil y requisitos del personal asignado al servicio

Dice:

8.3.3 Experiencia en actividades de seguridad y vigilancia mínima de un (01) año.

Debe decir:

8.3.3 Experiencia en actividades de seguridad y vigilancia mínima de un (01) año. (acreditar mediante certificado de trabajo expedidos por empresas de seguridad o con el CERTIJOVEN y/o el CERTIADULTO, para la suscripción del contrato)"

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

En el citado numeral, se señala que uno de los requisitos del agente de seguridad es la de portar el Carné de Servicios de Seguridad vigente otorgado por la SUCAMEC y que para dicho efecto la entidad otorgará hasta un plazo máximo de 60 días para su cambio, sin embargo, ello contraviene manifiestamente lo prescrito en el artículo 59 del Decreto Supremo N°005-2023-IN, siendo el Reglamento del Decreto Legislativo N°1213, que regula los servicios de seguridad privada, que expresa:59.1. El personal de seguridad debe portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada el cual debe corresponder a la modalidad autorizada de los servicios de seguridad privada y, a la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente.

59.2. El carné de identidad acredita la condición de personal de seguridad, únicamente al titular del mismo, así como su capacitación de acuerdo Plan de Formación básica, perfeccionamiento o especialización.

59.1. El personal de seguridad debe portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada el cual debe corresponder a la modalidad autorizada de los servicios de seguridad privada y, a la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente.

59.2. El carné de identidad acredita la condición de personal de seguridad, únicamente al titular del mismo, así como su capacitación de acuerdo Plan de Formación básica, perfeccionamiento o especialización.

59.3. Ante la presencia de inspectores/as de la SUCAMEC, debidamente acreditados/as, es obligatoria la presentación de su autorización

En esa línea, para ejercer la labor de seguridad privada, es indispensable portar el carné de SUCAMEC, a nombre de la empresa de seguridad prestadora de servicios, dicha actividad se encuentra sujeta a fiscalización, las cuales pueden ser inopinadas, por parte de inspectores de SUCAMEC. Por lo que, aceptar dicho plazo afectaría el normal desarrollo del servicio, poniendo en riesgo a la propia entidad.

59.3. Ante la presencia de inspectores/as de la SUCAMEC, debidamente acreditados/as, es obligatoria la presentación de su autorización

En esa línea, para ejercer la labor de seguridad privada, es indispensable portar el carné de SUCAMEC, a nombre de la empresa de seguridad prestadora de servicios, dicha actividad se encuentra sujeta a fiscalización, las cuales pueden ser inopinadas, por parte de inspectores de SUCAMEC. Por lo que, aceptar dicho plazo afectaría el normal desarrollo del servicio, poniendo en riesgo a la propia entidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8.3.6 Literal: 8.3.6 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que deberá presentar la copia del carnet SUCAMEC, el mismo que debe encontrarse vigente. Asimismo, el contratista tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios para efectos de realizar el cambio de empresa, o la gestión de las licencias de uso y posesión de armas que emita la SUCAMEC, conforme a la gestión que haga el contratista para su personal, para la instalación del servicio, posteriores cambios del personal de retenes, descanseros o fijos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

En dicho numeral se señala que uno de los requisitos del agente de seguridad, es que, los mismos ¿cuenten con licencia de arma para el uso de armas de fuego de la empresa que pertenece emitida por la SUCAMEC, así mismo que de encontrarse a nombre de otra empresa, se otorgara hasta un plazo máximo de 60 días para su cambio¿.

Lo referido vulnera la ley N°30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, ya que para portar un arma de fuego es necesario contar con la autorización respectiva, de lo contrario se estaría materializando el delito de Tenencia ilegal de armas, precisamente el delito contemplado en el artículo 279-G del código penal.

Por otro lado, el otorgamiento de dicho plazo atentaría con el objeto del contrato, puesto que el servicio a cubrir es un servicio armado y no uno desarmado, dicha situación traería serias consecuencias a la propia entidad, quien estaría dado conformidad de prestaciones

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8.3.7 Literal: 8.3.7 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, precisa que deberá presentar la copia de la licencia de armas vigente.

Asimismo, de manera posterior a la presentación de la copia de la licencia de armas, el contratista tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios para efectos de realizar el cambio de empresa, o la gestión de las licencias de uso y posesión de armas que emita la SUCAMEC, conforme a la gestión que haga el contratista para su personal, para la instalación del servicio, posteriores cambios del personal de retenes, descanseros o hijos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

En el numeral señalado se hace exige como requisito que el agente de seguridad propuesto tenga secundaria completa, y se acepta que dicho requisito pueda ser acreditado mediante Certijoven y/o Certiadulto, sin embargo, dichos documentos no siempre son eficientes a fin de comprobar dicho requisito.

Por lo que, solicitamos se pueda acreditar dicho requisito adicionalmente mediante C4 Ficha Reniec.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8.3.10 Literal: 8.3.10 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, de acuerdo lo indicado en el subnumeral 8.3.10 solicita que cuente con secundaria completa, no obstante, en el mismo orden se solicita que deba ser acreditado con la constancia de estudios, de no tener el documento podrá ser acreditado con el Certificado Único Laboral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

consulta sobre la estructura de costos se considerará con la que entro en vigencia S/ 1,130, la misma que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, según Decreto Supremo N° 004-2024-TR, publicado el 28 de diciembre de 2024.o todabia con la Remuneración Mínima Vital (RMV) de S/ 1,025

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que las ofertas las ofertas deben incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En los términos de referencia dice:

13.4 La remuneración Mínima mensual (RMM) que deberá considerarse conforme al Decreto Supremo N° 003-2022-TR, de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, que entró en vigencia el 1 de mayo del 2022, dichos pagos deberán estar sujetos considerando la remuneración mínima vital aprobada por S/. 1,025.00.

Debe decir:

13.4 La remuneración Mínima mensual (RMM) que deberá considerarse conforme al Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, que entró en vigencia el 1 de enero del 2025, dichos pagos deberán estar sujetos considerando la remuneración mínima vital aprobada por S/. 1,130.00.

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

Para la admisión de la oferta ¿sólo se solicitarán los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1.?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que los documentos solicitados en el numeral 3.2. del Capítulo III de las Bases del Procedimiento, son los necesarios para la calificación de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

En caso de presentarse en consorcio y de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ¿Se establecerá el número máximo de consorciados y porcentaje mínimo de participación?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección precisa que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, define que ""(¿) el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado.""", es a ello que no en las Bases del Procedimiento de Selección no se ha establecido un mínimo de consorciados, siendo caso que para su participación como consorcio basta que uno de los consorciados este registrado como participante en el presente Procedimiento de Selección.

Respecto al porcentaje mínimo, en el subnumeral 7.4.2 Promesa de Consorcio de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, precisa que el porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes, los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato, a ello el porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 116

Consulta/Observación:

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia de las Bases, ¿basta con acreditar solo la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03)?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en atención a la consulta realizada por el participante, los documentos que forman parte de los anexos solicitados en las bases del procedimiento de selección corresponde a la solicitud realizada en el acápite correspondiente al contenido de las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

La Propuesta Económica que se presenta en el presente proceso de selección, ¿estará sujeta al RÉGIMEN LABORAL GENERAL?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que, de acuerdo a los conceptos que se enmarcan en la legislación laboral vigente, en las bases estándar del presente procedimiento de selección para la contratación de servicios de vigilancia privada, se establece que, ¿De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR "Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 118

Consulta/Observación:

En el caso que el postor declare en la Declaración Jurada de Datos Postor (ANEXO 1) tener la condición de micro o pequeña empresa ¿Cuál es el monto de facturación acumulado que debe acreditar como experiencia del postor en la especialidad?

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: c **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el valor estimado de algún ítem corresponda al monto de una Adjudicación Simplificada, el postor podrá acreditar hasta el 25% del valor estimado, en este caso el valor estimado de los ítems del presente procedimiento de selección supera ese límite, por tanto deberá acreditar el importe indicado en la sección de Requisitos de Calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

Después de otorgada la Buena Pro, que tiempo después el proveedor ganador instalará el servicio?

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** n/a **Literal:** n/a **Página:** n/a

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria, se precisa que, el acto de instalación del servicio se realizará cuando las condiciones estén acordes para el inicio del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 120

Consulta/Observación:

Solicitan ¿El contratista efectuará la supervisión diurna para cada una de las sedes asignadas, por lo menos tres supervisores durante el periodo mensual de prestación del servicio a facturar¿¿ Ante esto, solicitamos se aclare si al referirse a tres supervisores esto hace mención a tres supervisiones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: 16 Página: 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que en la sección VII Funciones del Personal de Seguridad y Vigilancia, en el último párrafo del numeral 7.2 Agentes de seguridad y vigilancia, a letra indica "El contratista efectuará por lo menos tres supervisiones en el turno diurno durante el periodo mensual de prestación del servicio a facturar, (...)", siendo así que, el texto se refiere a la acción más no a la cantidad de personas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 121

Consulta/Observación:

Solicitan ¿CONSULTA LOS SUPERVISORES SON RESIDENTES O EXTERNO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2 **Literal:** 16 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que el supervisor solo es requerido para el ITEM N° 1 Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Archivo Central, y detalla que el personal que desempeñara funciones de supervisor es residente en la Sede Central del Seguro Integral de Salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

Se podrá presentar los certificados únicos laborales, en reemplazo de los antecedentes, considerando que de acuerdo a su normativa estos certificados laborales tienen validez oficial.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8 Literal: 2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que el requerimiento de los certificados únicos laborales podrán ser presentados en reemplazo de los certificados de antecedentes, exhortando que estas contengan la información actualizada requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20407976453	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	Hora de envío :	19:16:41

Consulta: Nro. 123

Consulta/Observación:

Determinar si el teléfono celular podrá ser un equipo básico o se requiere de alguna gama en específico como Smartphone.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.2.3 Literal: a **Página:** 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que la gama del equipo de comunicación, es indistinta mientras esta cumpla con las funciones requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:27:44

Observación: Nro. 124

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE LAS BASES ESTÁNDAR DESDE LA PÁGINA Nº 20 HASTA LA Nº 52, QUE INCLUYE TODOS LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTÁN ILEGIBLES, VULNERANDO CON ESTA PUBLICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LO QUE A PUBLICIDAD, COMPETENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO SE REFIEREN, LO QUE RESTRINGE LA CONCURRENCIA DE UNA PLURALIDAD DE POSTORES.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN DEBIÉNDOSE:

1) PUBLICAR LAS BASES ESTANDAR Y SUS TDR DE FORMA QUE PUEDAN SER LEGIBLES Y ASÍ FACILITAR SU ANÁLISIS Y/O CUESTIONAMIENTO POR PARTE DE LOS POSTORES Y

2) UNA VEZ SUBSANADA LA PRIMER OBSERVACIÓN; LA ENTIDAD DEBERÁ REPROGRAMAR, O ESTABLECER UNA AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE OBSERVACIONES Y CONSULTAS, SIN PERJUICIO DE LAS QUE LOS POSTORES PUEDAN PRECISAR EN EL PRESENTE PLAZO YA QUE HA CIERTOS PUNTO, MÍNIMOS, QUE SON LEGIBLES, COMO LO SON DESDE LA PÁGINA Nº 01A LA 19 Y DESDE LA 53 HACIA ADELANTE.

ASIMISMO, ESTA OMISIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, A TRAVÉS DEL COMITE, HACE QUE ÉSTE ÚLTIMO SEA PASIBLE DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA Y CONSECUENTEMENTE A UN PROCESO SANCIONARO, ASÍ COMO LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD AL NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN, QUE ES TOTALMENTE OBJETIVA, Y/O EL DE OMISIÓN DE FUNCIONES EN ACTOS ADMINISTRATIVOS PRESCRITOS EN LOS ARTÍCULOS 376º Y 377º DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE.

POR TANTO, REITERAMOS NUESTRA PETICIÓN DE ACOGERSE LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: N/A Literal: N/A Página: N/A

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, ARTS 59º Y 61º DE LA CONSTITUCIÓN Y ARTS 376º Y 377º DEL CÓDIGO PENAL

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no acoge la observación, y se precisa que los terminos de referencia, si bien no cuentan con una alta nitidez, son legibles, mismo que, ha permitido las diversas consultas y observaciones por la mayoría de participantes para el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:27:44

Observación: Nro. 125

Consulta/Observación:

PARA EL PRIMER PAGO SE SOLICITA QUE SE PRESENTEN LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL PERSONAL.

ESTE REQUISITO VULNERA LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LO QUE A PUBLICIDAD Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA SE REFIEREN, POR LO QUE SE VERÍAN FRUSTADA LA CONCURRENCIA DE POSTORES QUE TIENEN PERSONAL CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO, CONDICIÓN LABORAL QUE ES ACREDITABLE, DE FORMA LEGAL Y OBJETIVA CON LA CONSTANCIA DE ALTA EMITIDA POR EL PLAME, O T-REGISTRO DE LA EMPRESA.

DEBIDO A ELLOS SOLICITAMOS QUE LA PRESENTE OBSERVACIÓN SEA ACOGIDA EN EL EXTREMO SIGUIENTE:

QUE LA ENTIDAD MODIFIQUE EL PUNTO OBSERVADO; AGREGANDO QUE EN CASO DE NO TENER CONTRATO FIRMADO EL PERSONAL DESTACADO, LA CONTRATISTA PARA EL PRIMER PAGO PUEDE REMITIR LA CONSTANCIA DE ALTA DEL T-REGISTRO, O PLAME.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación, a toda vez que, siendo que el procedimiento de selección, establece procedimientos y requerimientos respecto a las funciones y desarrollo del servicio, se requiere que el contrato sea presentado, a toda vez que con ello plasmará el periodo, remuneración, inicio y fin del vínculo laboral entre el agente con el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:27:44

Observación: Nro. 126

Consulta/Observación:

EN ESTE EXTREMO, OBSERVAMOS EL PLAZO DE TIEMPO QUE TIENE LA CONTRATISTA PARA EFECTOS DE CUBRIR CON UN REEMPLAZO (AVP, RETEN, O DESCANSERO), EN ESTE CASO LA ENTIDAD CONCEDE SOLO 60 MINUTOS, SIN CONSIDERAR QUE LOS RELEVOS EN EL SERVICIO (TURNO DÍA O NOCHE) SON EN HORARIOS CONSIDERADOS "HORA PICO" POR LO QUE DESPLAZAR UN REEMPLAZO SOLO EN 60 MINUTOS TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD, IGUALDAD DE TRATO QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO DE AMPLIAR EL PLAZO DEL TIEMPO CONCEDIDO AL CONTRATISTA PARA QUE PUEDA CUBRIR UN PUESTO POR INASISTENCIA DEL PERSONAL TITULAR, U OTRO TIPO DE PERSONAL (DESCANSERO, POR EJEMPLO) AUN MÁXIMO DE 120 MINUTOS, DESDE EL REPORTE OFICIAL DE LA INASISTENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** 6.2.3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acoge parcialmente la observación, a ello, teniendo en evidencia el estado de accesos ya sea por medios propios o particulares en ambito del espacio de la ciudad de Lima, se ampliará el plazo tiempo para poder realizar el reemplazo o cubrir el puesto hasta 90 minutos, en la jurisdicción de Lima Metropolitana, quedando el tiempo de 60 minutos, en las demás sedes desconcentradas a nivel nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el subnumeral 6.2.3

Dice:

""El servicio deberá desarrollarse, de lunes a domingo las 24 horas del día, incluyendo los días no laborables, durante la vigencia del contrato. Las inasistencias del personal de vigilancia deberán ser cubiertos en un plazo máximo de 60 minutos por personal de vigilancia (descansero o volante) autorizados por el SIS (mediante correo electrónico), (...)"

Debe decir:

""El servicio deberá desarrollarse, de lunes a domingo las 24 horas del día, incluyendo los días no laborables, durante la vigencia del contrato. Las inasistencias del personal de vigilancia deberán ser cubiertos en un plazo máximo de 90 minutos en el ambito de Lima Metropolitana y en las demás sedes del Seguro Integral de Salud las inasistencias del personal de vigilancia deberán ser cubiertos en un plazo máximo de 60 minutos por personal de vigilancia (descansero o volante) autorizados por el SIS (mediante correo electrónico), (...)"

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:27:44

Observación: Nro. 127

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS EL EXTREMO EN QUE SE SEÑALA QUE: "... En caso que el contratista quisiera ejecutar cambios, rotaciones y/o reemplazos del personal de seguridad y vigilancia, deberá comunicarlo mediante correo electrónico al Gerente o Director o quien haga sus veces, DE LA SEDE DONDE PRESTE SERVICIO. La comunicación deberá efectuarse con una anticipación de (05) días calendarios ...".

ASIMISMO, EN DICHO PUNTO 6.3.2) SE PRECISA: "...el RESPONSABLE DE LA SEDE CORRESPONDIENTE, aprobará o no el perfil propuesto, debiendo comunicar su decisión al contratista por cualquier medio electrónico o físico, indicando la fecha desde cuando se autoriza. La entidad deberá responder al contratista, si se acepta o no el cambio o sustitución de un agente ...".

EN ESE CONTEXTO, LA OBSERVACIÓN PLANTEADA INCLUYE DOS (02) ÍTEMS:

1) LA ACREDITACIÓN, O AUTORIZACIÓN DE CAMBIO SE ENVÍA AL DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA SEDE DONDE ESTÉ PRESTANDO SERVICIO EL AVP QUE SERÁ CAMBIADO Y

2) UNA VEZ REMITIDA LA INFORMACIÓN EN UN CASO FORTUITO, EL RESPONSABLE DE LA SEDE CORRESPONDIENTE APROBARÁ O NO LA MISMA.

EN ESA MISMA LÍNEA, AMBOS REQUERIMIENTOS VULNERAN LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO RELANTIZAN O DEMORAN EL PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO POR LO QUE DEBEN SER MODIFICADOS.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE LAS ACREDITACIONES, SOLICITUDES DE CAMBIOS Y/O ROTACIONES DE PERSONAL SEAN CENTRALIZADAS AL A SEDE PRINCIPAL DEL SIS, Y DESDE ÉSTA EL ÁREA USUARIA COMUNICAR AL DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES EN LOS LOCALES ASIGNADOS TOMEN CONOCIMIENTO DEL CAMBIO OPORTUNO, SIENDO QUE LA SEDE CENTRAL SERÁ QUIEN AUTORICE O NO LOS CAMBIOS Y/O ACREDITACIONES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.3 **Literal:** 6.3.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, no acoge la observacion planteada por el participante y precisa que cuando el contratista haya presentado la documentación con el cual acredite el perfil del personal que ha sido cambiado o reemplazado será evaluado en la donde se ocurra el cambio (de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia del servicio), y por la presentación de la documentación del cambio no se haya recibido respuesta en el plazo indicado en el subnumeral 6.3.2 del nuermal 6.3 Procedimiento para el cambio y/o reemplazo del personal destacado a la Entidad, de los términos de referencia de las bases del procedimiento de selección, se tendrá por aprobado el personal presentado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:27:44

Observación: Nro. 128

Consulta/Observación:

EN DICHO LITERAL SE SOLICITA QUE SE PRESENTE EL CERTIFICADO DE SALUD PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN FÍSICA DEL PERSONAL CLAVE (SUPERVISOR).

EN ESTE CONTEXTO, OBSERVAMOS DICHO EXTREMO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ MODIFICAR EL 8.2.2) AGREGÁNDOSE QUE PUEDE SER EL DOCUMENTO CERTIFICADO MÉDICO, O PUEDE SER EL CERTIFICADO DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL (EMO), NO MENORES A 03 MESES DE ANTIGUEDAD EN EL CASO DEL CERTIFICADO DE SALUD Y NO MENOS DE 01 AÑOS EN EL CASO DEL EMO, CONFORME A LA LEY 29783 Y SU REGLAMENTO.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE SE AGREGUE LO DETALLADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CONSIDERÁNDOSE QUE DE NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN EL SIS VULNERARÍA LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.2 **Literal:** 8.2.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225 Y LEY 27893 Y SU REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que, se acoge parcialmente lo solicitado, toda vez que para la acreditación del supervisor el postor deberá adjuntar el certificado médico o examen medico ocupacional (EMO) con resultado Apto, y con una vigencia no menor a tres (3) meses de antigüedad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Dice:
8.2.2 Buen estado de salud física y psicológica (acreditado mediante certificado en original emitido por una entidad de salud con una antigüedad no mayor a tres (03) meses computados desde la fecha de presentación de la documentación para la firma del contrato.

Debe decir:

8.2.2 Buen estado de salud física y psicológica (acreditado mediante certificado en original emitido por una entidad de salud o con el certificado de examen medico ocupacional con resultado Apto, la documentación deberá tener una antigüedad no mayor a tres (03) meses computados desde la fecha de presentación de la documentación para la firma del contrato).

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:27:44

Observación: Nro. 129

Consulta/Observación:

EN DICHO PUNTO SE SOLICITA QUE LOS CERTIFICADOS PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES SE ENTREGARÁN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, DEJANDO SIN CABIDA A LOS DOCUMENTOS COMO EL CERTIADULTO O CERTIJOVEN QUE CONTIENE DICHA INFORMACIÓN LA MISMA QUE NO TIENE UN COSTO. NO INCLUIR ESTA ALTERNATIVA VULNERA LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE EN EL 8.2.5) SE AGREGUE QUE, SE DEBERÁN REMITIR LOS CERTIFICADOS PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES, O EL CERTIADULTO, O CERTIJOVEN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.2 **Literal:** 8.2.5 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225 Y ARTS 59º Y 61º DE LA CONSTITUCIÓN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, acoge parcialmente la observación, a ello, se aclara que el postor deberá presentar el certificado penal, judicial o policial, pero si en caso de no contar con ellos se podrá presentar el CERTIJOVEN o CERTIADULTO de su personal, siempre que estos documentos contengan información actualizada respecto a los antecedentes solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el numeral 8.2 Requisitos del supervisor para Sede Central y Archivo

Dice:
8.2.5 No tener antecedentes penales o judiciales ni policiales (los certificados se presentarán para la firma de contrato).

Debe decir:

8.2.5 No tener antecedentes penales o judiciales ni policiales (acreditar con los certificados se presentarán para la firma de contrato o con el CERTIJOVEN y/o el CERTIADULTO, asegurando que la información actualizada respecto a los antecedentes solicitados, para la suscripción del contrato)"

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:27:44

Observación: Nro. 130

Consulta/Observación:

EN DICHO ÍTEM PIDEN UNA EXPERIENCIA PARA EL SUPERVISOR DE 2 AÑOS, CUANDO ESTE PERSONAL CLAVE VA A ESTAR ASUMIENDO RESPONSABILIDADES DE MÁS DE TRES (03) SEDES DEL SIS, POR LO QUE DEBE SER UNA PERSONA CON UNA MAYOR EXPERIENCIA EN EL TIPO DE SERVICIO REQUERIDO, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE LA EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR SE INCREMENTE A CUATRO (04) AÑOS DE EXPERIENCIA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 82 **Literal:** 8.2.6 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación planteada por el participante, a toda vez que, lo solicitado en los términos de referencia se rigen al principio de libertad de concurrencia, donde la Entidad promueve la participación de proveedores a los procedimientos de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:27:44

Observación: Nro. 131

Consulta/Observación:

EN DICHO ÍTEM PIDEN UNA EXPERIENCIA PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA DE 01 AÑOS, CUANDO ESTE PERSONAL VA A ESTAR ASUMIENDO LA CUSTODIA Y RESPONSABILIDADES DE CADA SEDE DEL SIS, POR LO QUE DEBE SER UNA PERSONA CON UNA MAYOR EXPERIENCIA EN EL TIPO DE SERVICIO REQUERIDO, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE LA EXPERIENCIA DEL VIGILANTE SE INCREMENTE A DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE SE MODIFIQUE EL 8.2.6) EN EL EXTREMO ANTES DETALLADO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.3 **Literal:** 8.3.3 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación planteada por el participante, a toda vez que, lo solicitado en los términos de referencia se rigen al principio de libertad de concurrencia, donde la Entidad promueve la participación de proveedores a los procedimientos de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código : 20601191343

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 19:27:44

Observación: Nro. 132

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS DOS EXTREMOS DEL 13.1):

1) QUE LOS PAGOS DE HABERES SEAN DENTRO DE LOS 07 DÍAS DE CADA MES Y

2) QUE, EL ABONO DE LA CTS SEAN ANTES DEL 15/05 Y 15/11.

EN ESTE CONTEXTO ES PRECISO QUE LAS EMPLEADORAS DEL PERSONAL DESTACADO, O DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, CUENTAN CON POLÍTICAS SALARIALES QUE NO PUEDEN SER ENCASILLADAS EN UNA FECHA ESTÁNDAR, YA QUE LAS EMPRESAS CIERRAN MUCHAS VECES PLANILLAS EL 30, 31, 05, Ó 07 DE CADA MES PAGANDO EN LOS DÍAS 08, 09, Ó 10 DE CADAMES. ASIMISMO, CONFORME A LA LEY QUE REGULA EL PAGO DE LA CTS, PRECISA TAXATIVAMENTE QUE EL ABONO DE DICHO DERECHO LABORAL PUEDE SER DEPOSITADO HASTA EL 15/05, Ó EL 15/11 DE CADA PERIODO CORRESPONDIENTE.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS AL AMPARO DE LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO QUE:

1) SE MODIFIQUE EL 13.1) EN EL EXTREMO DE QUE LOS PAGOS DE HABERES DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DE LOS DÍEZ (10) PRIMEROS DIAS DE CADA MES Y

2) QUE EL ABONO DE LA CTS, PODRÁ REALIZARSE HASTA EL 15/05, Ó 15/11 CONFORME AL PERIODO QUE CORRESPONDA.

POR TANTO, SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN LOS EXTREMOS ANTES DETALLADOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XIII Literal: 13.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, LEY 728 Y NORMATIVA DE LA CTS.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, acoge parcialmente la observación, no sin antes tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, ""En las normas legales o convencionales y en general en los instrumentos relativos a remuneraciones, estas podrán ser expresadas por hora efectiva de trabajo. Para tal efecto, el valor día efectivo de trabajo se obtiene dividiendo la remuneración ordinaria percibida en forma semanal, quincenal o mensual, entre siete, quince o treinta, respectivamente."" a ello, en el numeral 13.1 de la sección XII Remuneraciones o Pagos al Personal Contratista, indica que ""El pago de las remuneraciones al personal de seguridad y vigilancia, deberá realizarlo dentro de los siete (7) primeros días de cada mes siguiente al mes vencido;(...)"", de lo indicado en el término de referencia del servicio, si el contratista acuerda realizar pagos semanales, quincenales o mensuales en la remuneración del personal destacado, estos podrán realizarse hasta el límite de expresado en los términos de referencia.

Así mismo, al pago de la Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, este es regulado por norma expresa debiéndose corregir el texto correspondiente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En las bases del procedimiento de selección dice:

13.1 El pago de las remuneraciones al personal de seguridad y vigilancia, deberá realizarlo dentro de los siete (7) primeros días de cada mes siguiente al vencido; (...). En lo referido al pago de la CTS deberá efectuarlo antes del 15 de mayo y 15 de noviembre respectivamente y conforme a ley.

En las bases del procedimiento de selección debe decir:

13.1 El pago de las remuneraciones al personal de seguridad y vigilancia, deberá realizarlo hasta los siete (7)

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

primeros días calendario de cada mes siguiente al vencido; (...). En lo referido al pago de la CTS deberá efectuarlo hasta el 15 de mayo y 15 de noviembre respectivamente y conforme a ley."

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:27:44

Observación: Nro. 133

Consulta/Observación:

LA PENALIDAD ES INCONGRUENTE CON LO PRECISADO EN LOS TDR RESPECTO DE LAS PÓLIZAS, YA QUE EN LA PENALIDAD SE PRECISA QUE EL SUPUESTO PENALIZABLE SE DARÁ POR "...NO INCLUIR AL AGENTE TITULAR, VOLANTE Y DESCANSERO EN LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES EN EL MES QUE LABORA ...", CUANDO EN EL ÍTEM XII) PÓLIZAS DE SEGUROS NO SE PIDE ESTE TIPO DE COVERTURA, O SEA NO SE REQUIERE PÓLIZA CONTRA ACCIDENTES PERSONALES.

DEBIDO A ELLO, Y AL AMPARO DEL ART 2º DE LA LEY; SOLICITAMOS QUE EL SIS ANULE ÍNTEGRAMENNTE LA PENALIDAD N° 18.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XV **Literal:** 18 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225 Y EL ART 163º DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, acoge parcialmente la observación, debido que en el numeral XII POLIZAS DE SEGURO, no se encuentra considerada la Poliza de Accidentes Personales, a ello, durante el desarrollo del servicio en caso ocurriera algún evento fortuito el personal destacado debe encontrarse incluido en una póliza de seguro vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Conforme lo expuesto, en el cuadro de Otras Penalidades N° 18

Dice:

""No incluir al agente titular, volante y descansero en la póliza de seguros contra accidentes personales en el mes que labora.""

Debe decir:

""No incluir al agente titular, volante y descansero en la póliza de Seguro Complementario de trabajo de riesgo, pensiones y salud (SCTR) - Para cada ítem, en el mes que labora.

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:27:44

Observación: Nro. 134

Consulta/Observación:

EN DICHO LITERAL SE PRECISA LA EXPERIENCIA QUE DEBERÁ TENER CADA POSTOR, DE CADA ÍTEM DETALLADO EN LAS BASES.

EN ESE CONTEXTO, PRECISAMOS QUE PARA EL ÍTEM 1) SE ESTÁ REQUIRIENDO UNA EXPERIENCIA DE S/ 2,000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

EN ESTE EXTREMO OBSERVAMOS EL MONTO DE EXPERIENCIA REQUERIDO, YA QUE PARA EL NÚMERO DE SEDES QUE SE CUSTODIARÁN, LOS POSTORES DEBERÁN ACREDITAR UNA FORTALEZA ECONÓMICA, ASÍ COMO UNA EXPERIENCIA RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO.

DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS EL MONTO DE LA EXPERIENCIA QUE EL SIS SOLICITA PARA EL ÍTEM N° 1), Y SOLICITAMOS QUE ESTE SEA MODIFICADO INCREMENTÁNDOLO AL S/ 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), FACTURADOS CONFORME AL PLAZO PRECISADO EN LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2° Y 9° DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no acoge la observación, a toda vez que, la acreditación de la experiencia, no demuestra fehacientemente la capacidad económica del postor, siendo así, que para fomentar la libre concurrencia de proveedores, se corrige las cantidades para acreditación por cada ítem.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En la sección del apartado B - Requisitos de Calificación

Dice:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a:

ITEM 1 = S/2'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 Soles)

ITEM 2 = S/2'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 Soles)

ITEM 3 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 4 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 5 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

Debe decir:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a:

ITEM 1 = S/2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles)

ITEM 2 = S/2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles)

ITEM 3 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 4 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 5 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 6 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:41:07

Observación: Nro. 135

Consulta/Observación:

Según el DLG 728 el trabajador tiene derecho a un descanso por cada 6 días laborados, por ello se observa que se debería considerar en el cuadro de distribución del personal al descansero. Vulnera el principio de transparencia y facilidad de uso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: 6.2.9 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y facilidad de uso

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que, de acuerdo a los terminos de referencia en el numeral 6.2.9 el personal de relevo (descansero o volante), no está considerado como puesto. De acuerdo al cuadro de distribución, se detalla a los agentes titulares por cada sede, mas no a los agentes descanseros dado que, será quien cubra el descanso de un agente titular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:41:07

Consulta: Nro. 136

Consulta/Observación:

consultamos que no se está requiriendo que la empresa cuente con la adecuación vigente de su autorización de funcionamiento, puesto que se encuentra muchas empresas de los cuales no han gestionado su adecuación o no han sido autorizadas su adecuación, que a la fecha no pueden prestar servicio como empresa Privada por más que pueden indicar una autorización ya está fuera de ley, en ese sentido consultamos delimitaran que son las empresas que cuenten con la adecuación vigente cumplan con este requisito de habilitación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1213, "Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada", los postores deberán presentar el documento autorización debidamente aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:41:07

Consulta: Nro. 137

Consulta/Observación:

consultamos si el incremento de la Remuneración Mínima Vital, establecido por el gobierno y vigente a partir del 1 de enero de 2025, será considerado para la suscripción del contrato. Solicitamos al Comité que aclare si los postores deben incluir este nuevo valor en el cálculo de sus costos al momento de presentar sus propuestas económicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XIII Literal: 13.4 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que las ofertas las ofertas deben incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En los términos de referencia dice:

13.4 La remuneración Mínima mensual (RMM) que deberá considerarse conforme al Decreto Supremo N° 003-2022-TR, de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, que entró en vigencia el 1 de mayo del 2022, dichos pagos deberán estar sujetos considerando la remuneración mínima vital aprobada por S/. 1,025.00.

Debe decir:

13.4 La remuneración Mínima mensual (RMM) que deberá considerarse conforme al Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, que entró en vigencia el 1 de enero del 2025, dichos pagos deberán estar sujetos considerando la remuneración mínima vital aprobada por S/. 1,130.00.

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:41:07

Consulta: Nro. 138

Consulta/Observación:

Se consulta que no se especifica una entidad específica para la acreditación de las capacitaciones, ¿se aceptarán certificaciones emitidas por instituciones educativas públicas o privadas acreditadas por el Ministerio de Educación, o por un instructor acreditado por sucamec siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: 8.3.8 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que, de conformidad con el subnumeral 6.2.11 de los términos de referencia, el contratista está obligado a instruir y entrenar al personal destacado que desempeña actividades de vigilancia y seguridad, basándose en lo dispuesto por la SUCAMEC, a ello, se aceptará como acreditación certificaciones ya sean propios de la empresa, así como, distintos a la misma, con instructores debidamente autorizados por SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:41:07

Consulta: Nro. 139

Consulta/Observación:

. En caso de consorcios, las partes que conformen el consorcio, ambos sumados deberán reunir los requisitos solicitados o considerar los requisitos solicitados a aquellos integrantes que se hayan comprometido, según promesa de consorcio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, define que "(¿) el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado.", es a ello que no en las Bases del Procedimiento de Selección no se ha establecido un mínimo de consorciados, siendo caso que para su participación como consorcio basta que uno de los consorciados este registrado como participante en el presente Procedimiento de Selección, asimismo, el porcentaje mínimo, en el subnumeral 7.4.2 Promesa de Consorcio de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, precisa que el porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes, los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato, a ello el porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20608821059	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CAIMAN SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	21:25:41

Consulta: Nro. 140

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se tiene que en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, Literal B. Experiencia del postor en la especialidad, como requisitos:

El postor debe acreditar cierto monto facturado, pero hay una contrariedad en el Item 1 e Item 2, porque en numero solicitan 2'000,000.00 y en letras Cinco millones con 00/soles.

Al respecto solicitamos al comité de selección que el monto de facturación debe ser igual a los Items 3, 4 y 5 respectivamente de 500,000.00 (quinientos mil con 00/soles).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en atención a la consulta, se realiza la precisión respecto a la cantidad de Items y los datos necesarios para la acreditación por parte de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En la sección del apartado B - Requisitos de Calificación

Dice:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a:

ITEM 1 = S/2'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 Soles)

ITEM 2 = S/2'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 Soles)

ITEM 3 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 4 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 5 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

Debe decir:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a:

ITEM 1 = S/2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles)

ITEM 2 = S/2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles)

ITEM 3 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 4 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 5 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 6 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	22:18:44

Observación: Nro. 141

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

ITEM 1 = S/2'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 Soles)

ITEM 2 = S/2'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 Soles). SE SOLICITA AL COMITÉ ACLARAR SI LA EXPERIENCIA PARA LOS ITEMS 1 Y 2 ES DE DOS O CINCO MILLONES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, se acoge parcialmente la observación realizada por el participante, se realiza la precisión respecto a la cantidad de Items y los datos necesarios para la acreditación por parte de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En la sección del apartado B - Requisitos de Calificación

Dice:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a:

ITEM 1 = S/2'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 Soles)

ITEM 2 = S/2'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 Soles)

ITEM 3 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 4 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 5 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

Debe decir:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a:

ITEM 1 = S/2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles)

ITEM 2 = S/2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles)

ITEM 3 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 4 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 5 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)

ITEM 6 = S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)"

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	22:18:44

Observación: Nro. 142

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCION LA LEGIBILIDAD DEL CUADRO DE DISTRIBUCION DE PUESTOS.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 2 **Literal:** . **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no acoge la observación, y se precisa que los terminos de referencia, si bien no cuentan con una alta nitidez, son legibles, mismo que, a permitido las diversas consultas y observaciones por la mayoría de participantes para el presente procedimiento de seleccion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-SIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	22:18:44

Observación: Nro. 143

Consulta/Observación:

El numeral XIII, literal 13.4, debe ser revisado para garantizar su conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2024-TR, el cual establece que la Remuneración Mínima Vital (RMV) es de S/ 1,130.00 desde el 1 de enero de 2025. Si este numeral no contempla el aumento de la RMV, podría generar inconsistencias normativas, afectando el cumplimiento de disposiciones legales vigentes relacionadas con las remuneraciones mínimas exigidas para contratos o servicios regulados en el proceso.

El Decreto Supremo N° 004-2024-TR es de cumplimiento obligatorio y su vigencia inició el 1 de enero de 2025. En caso de que las bases no consideren este ajuste, podrían derivarse observaciones relacionadas con la afectación de derechos laborales o la adecuación de costos en las propuestas económicas.

Solicito que se rectifique el numeral XIII, literal 13.4, para que refleje el incremento de la RMV conforme al Decreto Supremo mencionado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XIII Literal: 13.4 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que las ofertas las ofertas deben incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En los términos de referencia dice:

13.4 La remuneración Mínima mensual (RMM) que deberá considerarse conforme al Decreto Supremo N° 003-2022-TR, de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, que entró en vigencia el 1 de mayo del 2022, dichos pagos deberán estar sujetos considerando la remuneración mínima vital aprobada por S/. 1,025.00.

Debe decir:

13.4 La remuneración Mínima mensual (RMM) que deberá considerarse conforme al Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, que entró en vigencia el 1 de enero del 2025, dichos pagos deberán estar sujetos considerando la remuneración mínima vital aprobada por S/. 1,130.00.